

México, D.F., 25 noviembre de 2015.

Versión estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, llevada a cabo en el Salón de Pleno de este mismo Instituto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenas tardes.

Siendo las 12 horas con 30 minutos del miércoles 25 de noviembre de 2015, doy la más cordial bienvenida a mis compañeras y compañeros comisionados que se encuentran presentes, así como a todas las personas que nos acompañan en la presente sesión.

Solicito por favor al Coordinador Técnico del Pleno, que verifique si existe quórum legal para celebrar válidamente la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto y a la cual se ha convocado.

Por favor, Coordinador Técnico, sea tan amable de proceder.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto, Comisionada.

Le informo que están presentes los comisionados Francisco Javier Acuña Llamas; Areli Cano Guadiana; Óscar Mauricio Guerra Ford; María Patricia Kurczyn Villalobos; Eugenio Monterrey Chepov; Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

En ese sentido, hago de su conocimiento que existe quórum legal suficiente para sesionar válidamente de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° del Reglamento Interior de este Instituto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En virtud de lo anterior, se declara abierta la sesión.

Compañeras comisionadas y comisionados, de no haber inconveniente procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta sesión.

Coordinador Zuckerman, por favor dé lectura al Orden del Día.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto, Comisionada.

El Orden del Día para la presente sesión es el siguiente:

1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.

2.- Aprobación del Proyecto del Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 18 de noviembre de 2015.

3.- Discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución que someten a consideración de este Pleno los comisionados ponentes.

4.- Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que no se aprueba la recusa formulada por el Sindicato Mexicano de Electricistas en su carácter de tercer interesado respecto de la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, para conocer, tramitar, resolver y votar el recurso de revisión identificado con la clave RDA-5572/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Energía.

5.- Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que no se aprueba la recusa formulada por el Sindicato Mexicano de Electricistas en su carácter de tercer interesado, respecto del Comisionado Joel Salas Suárez, para conocer, tramitar, resolver y votar la recurso de revisión identificado con la clave 5572/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Energía.

6.- Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el mediante el cual se aprueban los lineamientos de los procedimientos de protección de derechos de investigación y verificación y de imposición de sanciones.

7.- Discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se aprueba el otorgamiento de Vales de Despensa de Fin de Año, para los servidores públicos en activo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

8.- Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Se somete a su consideración el Orden del Día y les pregunto si tienen algún Asunto General para la presente Sesión.

(No se Agendan Asuntos Generales)

De no haber comentarios por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

Se somete a consideración de las Comisionadas y Comisionados el Orden del Día para la presente Sesión, por lo que le solicito atentamente sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el Orden del Día para la presente Sesión, sin que se hayan sido agregados Asuntos Generales.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día se somete a su consideración el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el día 18 de noviembre del presente año.

(No Hay Comentarios)

Si no hubiera comentarios por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

Por instrucciones de la Comisionada Presidenta, e permito someter a su consideración el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 18 de noviembre de 2015, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, queda aprobada por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 18 de noviembre de 2015.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, le solicito que por favor dé lectura de los asuntos que en materia de Datos Personales se someten a consideración de los integrantes de este Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, en primer lugar doy cuenta de que para esta Sesión se presentan 22 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del Recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 55 de la Ley de la materia.

En segundo orden, doy cuenta de tres Acuerdos de Ampliación para Resolución de Recursos de Revisión que son presentados con fundamento en lo establecido en el Artículo 55 Fracciones I y V de la Ley de la materia.

En tercer lugar, doy cuenta de 12 Proyectos de Resolución en los que se propone tener los Recursos por no presentados, sobreseerlos y/o desecharlos por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales seis de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizar la causal prevista en la Fracción IV del Artículo 58 de la Ley de la materia que se encuentran listados en el numeral 3.5 del Orden del Día aprobado para la presente Sesión.

En cuarto orden, me permito dar cuenta de los Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión de fondo que se someten a consideración del Pleno para la presente Sesión, mismos que se identifican todos con las siglas RPD.

En el proyecto que se da cuenta a continuación, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado y corresponde a la ponencia de la Comisionada Cano Guadiana, identificado con la clave 802/2015, incoado en contra de la Policía Federal.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada:

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora, propone el 834/2015, incoado en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 855/2015, en contra de la Comisión Federal de Electricidad.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 850/2015, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 851/2015, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 859/2015, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 853 y el 860, ambos del 2015, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 770 y el 777, ambos del 2015, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 842/2015, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y el 856/2015, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Enseguida, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 866/2015, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y la ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 846/2015, en contra del Servicio de Administración Tributaria.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

Si no hubiera comentarios, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación de estos asuntos que corresponden a datos personales.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Están a su consideración los proyectos de resolución, previamente señalados, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su votación.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de los proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de acceso a la información, por lo que solicito de nueva cuenta su amable intervención para que, por favor, dé lectura a los asuntos que en esta materia serán votados en la presente sesión.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

En primer lugar doy cuenta de que se registraron 189 proyectos de resolución de recursos de revisión, que son presentados por parte de los Comisionados ponentes a este Pleno, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 55 de la Ley de la materia.

En segundo orden, doy cuenta de 13 acuerdos de ampliación para resolución de recursos de revisión que son presentados con fundamento en lo establecido en el artículo 55, fracciones I y V de la Ley de la Materia.

En tercer lugar, doy cuenta a este Pleno de 50 proyectos de resolución, en los que se propone tener por no presentados sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad de los cuales, 25 de ellos, corresponden a sobreseimientos por actualizar la causal prevista en la fracción IV del artículo 58 de la Ley de la Materia, así como 17 proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos que se encuentran enlistados en los numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día aprobado para la presente Sesión respectivamente.

En cuarto orden, doy cuenta de dos solicitudes de recursos de revisión que para su resolución requieren que el Comisionado ponente disponga de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del reglamento.

En quinto término, procedo a dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que se someten a votación del Pleno, mismos que se identifican todos con las siglas RDA.

En los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora, propone el 5669/15, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El 5935/15, en contra del Servicio de Administración Tributaria.

El 5942/15 y su acumulado, así como el 5963/15, ambos incoados en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 5314/15, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 5944/15, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 5965/15, en contra de Presidencia de la República y el 6112/15 en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 5763/15 y su acumulado, así como el 5791/15, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford, propone el 5225/15 y su acumulado en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

El 5638/15, en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia. El 5687/15 y sus acumulados, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El 5708/15, en contra de PEMEX-Exploración y Producción. El 5715/15 y sus acumulados, así como el 5750/15, el 5778/15, 5785/15 y sus acumulados y el 5792/15 y sus acumulados, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

El 5799/15, en contra de la Secretaría de Marina, el 5806/15 en contra de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y el 5855/15, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos, propone el 5667/2015 y su acumulado en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el 5933/2015 en contra del Servicio de Administración Tributaria.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov, propone el 5010/205 en contra del Servicio de Administración Tributaria; el 5073/2015 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 5507/2015, así como el 5948/2015 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 5598/2015 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 57947/2015 en contra de la Procuraduría General de la República y el 6081/2015 en contra de la Secretaría de Salud.

El Comisionado Salas Suárez, por su parte, propone el 5670/2015 y su acumulado en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora, propone el 5613/2015 en contra del Instituto Politécnico Nacional; el 5977/2015 en contra del Colegio de Bachilleres; el 6019/2015 en contra del Servicio de Administración Tributaria, el 6040/2015 en contra de PROMEXICO y el 6068/2015 en contra de la Procuraduría General de la República.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas, propone el 4264/2015 en contra de Policía Federal; el 5804/2015 en contra del Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz y el 5839 y el 6014, ambos /2015 en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana, propone el 4503/2015 en contra de la Secretaría de Gobernación; el 5315/2015 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 5357/2015 en contra del Servicio de Administración Tributaria, el 5714/2015 en contra de la Comisión Nacional de Aguas Naturales Protegidas; el 5742 y el 5882, ambos /2015 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 5833/2015 en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford, propone el 4357/2015 en contra de Presidencia de la República; el 4525, 5274, 5295, 5834, 5862, 5869, 5890, 5897, 5953, 6002, 6016, todos /2015 en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el 5155/2015 en contra de la Secretaría de Educación Pública; el 5442/2015 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 5932/2015 y sus acumulados en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos, propone el 5912/2015 en contra de la Procuraduría General de la República; el 5940/2015 y su acumulado, así como el 5947/2015, ambos en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el 6017/15, en contra del Colegio de Bachilleres.

La Ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 4590/15 en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC; el 4744/15, en contra de la Secretaría de Gobernación;

El 4905/15, en contra del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores; el 4954/15, en contra de SIATEC, A.C.; el 5150/15, en contra del Servicio de Administración Tributaria;

El 5157/15, en contra de la Secretaría de Gobernación; el 5234/15, en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria Bicentenario 2010;

El 5332/5, en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; el 5346/15, en contra de Pemex Refinación; el 5479/15, en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; el 5577/15, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el 5633/15, en contra de la Comisión Nacional del Agua.

El propio Comisionado Monterrey Chepov propone el 5829/15, en contra del Fondo Nacional de Fomento al Turismo; el 5864/15, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; el 5906/15, en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y el 6025/15, en contra del Instituto Nacional de Migración.

Por su parte, el Comisionado Salas Suárez propone el 5635/15, en contra de la Comisión Federal de Electricidad; el 5859/15, en contra del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; el 5999/15, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional y el 6013/15, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Asimismo, doy cuenta de los Proyectos de Resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados:

La Ponencia de la Comisionada Presidenta Puente de la Mora propone el 5746/15 y sus Acumulados en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el 5900 y 6005, 6012 (Todos /15) en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 5811/15, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 5860 y el 5874 (Ambos /15) en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el 6028/15, en contra del órgano administrativo desconcentrado de Prevención y Readaptación Social.

La Ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 5385/15 en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; la Ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 5624/15, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social así como el 5841, 5876 y 6009 (Todos /15) en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 5688/15 y sus Acumulados en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales así como el 5996/15 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

La Ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 4856/15 en contra del Servicio de Administración Tributaria; el 5038/15, en contra del Instituto Politécnico Nacional; el 5500/15, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; el 5591/2015, en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, y el 5325, 5843, 5850 y 5871 todos del 2015, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Finalmente, la ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 5684/2015, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales así como el 5957/2015, en contra del Consejo Nacional de Población.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman, están a su consideración los proyectos de resolución.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Buenos días. Comisionadas, Comisionados.

También a la gente que nos sigue vía internet.

Le pediría que se separe el recurso 4357 del 2015, de Presidencia de la República para hacer una exposición en lo individual y tomar la argumentación y los votos respectivos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra. Se toma nota de este asunto.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy buenas tardes a todos. Para los mismos efectos, pediría que se separara de la votación en general, el recurso de revisión con la clave RDA 5957, interpuesto contra el Consejo Nacional de Población, para que una vez discutido pueda ser votado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionado Salas.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, Comisionada Presidenta y para todos mis compañeros de Pleno, la oportunidad una vez más de compartir juntos esta corresponsabilidad o esta responsabilidad.

Yo solicito la oportunidad de hacerlo respecto de dos recursos.

El primero es el RDA4264/2015, en contra de la Policía Federal, antes Policía Federal Preventiva.

Y el segundo es el recurso RDAA 6028/2015, en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado, Prevención y Readaptación Social.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña. Se toma nota de ambos asuntos.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidenta. Muy buenas tardes a todos colegas, a todos quienes nos acompañan.

Para los mismos efectos solicitaría a la Secretaría del Pleno, pudiéramos separar los proyectos de resolución recaídos a los recursos de revisión 5591/2015 y 6026/2015.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionado Monterrey de ambos asuntos.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias Comisionada.

Buenas tardes. Igualmente, para los mismos efectos quisiera comentar con ustedes el recurso RDA 4503/2015, en contra de la Secretaría de Gobernación.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

De la misma manera solicito que el proyecto de resolución identificado con la clave RDA 5613/2015, interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional, se vote individualmente.

De no haber comentarios adicionales, por favor, Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar la votación del resto de los asuntos

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto, Comisionada.

Previo a tomar la votación en bloque, quiero dar cuenta de la recepción en la Coordinación Técnica del Pleno de diversos oficios, a través de los cuales algunos Comisionados exponen las razones y fundamentos para excusarse de resolver los recursos de revisión que a continuación procederé a detallar en estricto orden cronológico.

Esto con la finalidad de tomar la votación, en primer lugar, de la excusa planteada y posteriormente de la resolución en los términos propuestos.

Por cuanto hace a los Comisionados Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, se excusa de votar el recurso de revisión con número de expediente RDA5667/15, y su acumulado RDA5681/15, radicado en la ponencia de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

En ese sentido, solicito a las Comisionadas y Comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su voto con relación a la excusa presentada.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de la excusa.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor también.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la solicitud de excusa de los Comisionados Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Francisco Javier Acuña Llamas, para abstenerse de votar el proyecto de resolución identificado con la clave RDA5667/15 y su acumulado RDA5681/15.

Ahora, procedo a consultarles el sentido de su voto, respecto del fondo del asunto identificado con la clave 5667/15, y su acumulado RDA5681/15.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA5667/15, y su acumulado RDA5681/15, en el sentido de confirmar la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por cuanto hace al Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, se excusa de votar el recurso de revisión con el número de expediente RDA5669/15, sustanciado en la ponencia de la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora.

En ese sentido, solicito a las Comisionadas y Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto, con relación a la excusa presentada.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la solicitud de excusa del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, para abstenerse de votar el proyecto de resolución identificado con la clave RDA-5669/2015.

Ahora procedo a consultarles el sentido de su voto respecto del fondo del asunto identificado con la clave RDA-5660/2015.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-5669/2015, en el sentido de confirmar la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por otra parte, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, se excusa de votar el recurso de revisión con el número de expediente RDA-5670/2015 y su acumulado RDA-5677/2015 radicado en la ponencia del Comisionado Joel Salas Suárez.

En ese sentido, solicito a las Comisionadas y Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto con relación a la excusa referida.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la solicitud de excusa de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, para abstenerse de votar el proyecto de resolución identificado con la clave RDA-5670/2015 y su acumulado RDA-5677/2015.

Ahora procedo a consultarles el sentido de su voto, respecto del fondo del asunto identificado con la clave RDA-5670 y su acumulado RDA-5677/2015.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-5670/2015, en el sentido de confirmar la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Finalmente por cuanto hace al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, conviene señalar que mediante acuerdo aprobado en la Sesión de Pleno celebrada el 21 de octubre de 2015, se excusó de conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-5682/15, turnado a la Ponencia de la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora, de lo cual se presenta en esta Sesión un Acuerdo de Ampliación.

En ese sentido, solicito a las Comisionadas y Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto respecto de la ampliación del término para resolver el Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-5682/15.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la ampliación del Proyecto de Resolución identificado con la clave RDA-5682/15.

Habiendo realizado la votación de las excusas y los asuntos previamente enunciados, me permito informar que se han separado ocho Proyectos para su discusión y votación en lo individual, por lo que está a su consideración el resto de los Proyectos de Resolución y les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor de los Proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

A continuación procederemos a presentar y discutir los Proyectos en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

Por tanto, solicito amablemente la intervención del Comisionado Acuña, para que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-4264/2015 interpuesto en contra de la Policía Federal, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, Comisionada Presidenta.

Se trata de un asunto que está muy relacionado con otros que ya hemos resuelto sobre los hechos de Apatzingán, una serie de eventos o de acontecimientos relacionados con confrontaciones o eventos de confrontación de la Policía Federal, antes “Policía Federal Preventiva”.

Esta solicitud es relativa a Tanhuato, una comunidad de Michoacán.

La solicitud que originó este recurso, porque fue insatisfecha por este sujeto obligado, versaba tal cual:

“Solicito reporte generado por los policías federales que participaron en hechos violentos en el municipio de Tanhuato, Michoacán, que dejó un saldo de 43 personas muertas. Por ‘reporte’ me refiero a los informes o relatos que hayan rendido los elementos que participaron en tal operativo.

“Este documento puede ser el informe policial homologado y en todo caso solicito que se entreguen documentos en versión pública y copia electrónica”.

O sea, se solicita que este conjunto de elementos se entreguen en versión pública o copia electrónica.

La respuesta fue tajante y fue prácticamente de negativa global sobre la solicitud.

El sujeto obligado, o sea, la Policía Federal señaló que la información, toda ella, estaba reservada por un periodo de 12 años con fundamento en los artículos 13, fracciones IV y V, y artículo 14, fracciones I, III, IV y VI de la Ley. Es decir,

prácticamente por todos los motivos posibles de reserva, según la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, vigente al día.

Se presentó una prueba de daño que daba refuerzo a esa posición de reserva.

El recurso de revisión no se hizo esperar, en tanto que el solicitante no se sintió atendido en su derecho a saber.

Y en alegatos, ante nosotros, como lo hemos dicho, cada vez que se presenta una situación en la que se genera o se plantea reserva de información o inexistencia, pero especialmente cuando se trata de reserva, se exige, se solicita al sujeto obligado, venir o explicar las razones y aquí, en alegatos el sujeto obligado, o sea la Policía Federal sostuvo que reiteraba la clasificación de la información como reservada en los términos que ya dije.

Se llevó a cabo un acceso con el sujeto obligado. Esto es, que se le dice: “ven, muestra entonces los documentos para poder tener una valoración sobre las razones que tienes para reservar.

Sin embargo, ya en el acceso revaloró su respuesta y ofreció versiones públicas de lo solicitado por el particular, modificando las causales de clasificación invocadas en su respuesta inicial por las previstas en las fracciones I, IV y V del artículo 13, y fracción II del artículo 18 de la ley.

Es decir, aquí ya hizo valer el artículo 18, que tiene que ver con confidencialidad o con protección, perdón, con confidencialidad por tratarse de datos personales.

Asimismo, presentó la prueba de daño correspondiente y la versión pública de la información.

Del estudio efectuado por la ponencia a mi cargo, advertimos que el sujeto obligado modificó su respuesta poniendo a disposición del particular, en las modalidades de copia simple certificada la versión pública de los reportes generados por los policías, consistente en las notas informativas número 518 y 519, en las que se testaría o testará la información que se considera clasificada como reservada y confidencial.

Nosotros, sin embargo, hacemos una valoración distinta. Decimos que si bien esa, una parte de lo que se clasifica es procedente, debido a que se pone en riesgo el estado de fuerza de la Policía Federal y la Seguridad Pública, asimismo se pone en peligro eventualmente la vida y la seguridad de algunas personas, en este caso los policías que participaron en los hechos, conforme al artículo 13, fracciones I y IV, pero no la V que es incluida y que se refiere a Seguridad Nacional.

Es decir, no compartimos esa parte.

Y, por otra parte, también consideramos que la clasificación relativa a que toda la información relacionada con averiguaciones previas es susceptible de ser reservada, es cierto. Pero consideramos que en el presente caso impera el interés público por encima de la restricción temporal de la reserva que caracteriza la información contenida o relacionada directamente con las averiguaciones previas conforme al artículo 13, fracción V.

Por otra parte, advertimos que resulta procedente la clasificación como confidencial de los datos personales, contenidos en los reportes como serían los nombres de los probables responsables, la edad, el sexo, el estado de salud, número de placas, serie de motor de los vehículos asegurados y nombre de las víctimas, conforme al artículo 18, fracción II de la Ley.

En consecuencia, nosotros planteamos y digo esto porque es en consecuencia a una posición que ya hemos sostenido, casos muy parecidos, casos de los hechos de Apatzingán, también en el estado de Michoacán concretamente, la propuesta que les presento a mis compañeros de Pleno es la de modificar la respuesta de la Policía Federal para instruirle que elabore una versión pública de las notas informativas, número 518 y 519, en la cual funde y motive la clasificación de los siguientes datos en relación con las diferentes causales de reserva y confidencialidad.

Con fundamento en el artículo 13, fracción I de la Ley de la Materia, deberá testar el número de elementos de la Policía Federal, que participaron en los hechos, así como equipo y armamentos con especificación del calibre de las armas, descripción de unidades móviles y números económicos de identificación de las mismas, junto con características del operativo, debido a que éstas revelan el estado de fuerza o de la policía federal e inciden en sus funciones de protección de la seguridad pública.

Con fundamento en el artículo 13, fracción VI de la ley de la materia, debería testar también los datos relativos al nombre y firma de los policías y nombre y ubicación de los hospitales donde fueron atendidos, debido a que se pondría en riesgo la vida y la seguridad de las personas.

Con fundamento en el artículo 18, fracción II de la Ley de la Materia, se deberá testar los nombres de los presuntos responsables, edad, sexo, estado de salud, placas, números de serie y otros datos.

Pero para tal efecto, la Policía Federal, deberá entregar al particular, junto con la versión pública la nueva resolución emitida por el Comité de Información, fundando y motivando la clasificación en las causales señaladas anteriormente, pero no mayores datos y subrayando que en este caso la propuesta que yo hago es la de favorecer, sí, una entrega de versión pública en los términos ya señalados y reconociendo algunas circunstancias de reservas, pero no la completa, como ya habíamos dicho y por supuesto, en mi caso, basándonos en el interés público que se vuelve notorio, dada la connotación de estos acontecimientos lamentables que

pues causaron la pérdida de la vida de 43 personas y que por su propia singularidad merecen una atención subrayada por parte de la sociedad en su conjunto para naturalmente, al margen desde luego de las acreditaciones de responsabilidad de quienes resulten finalmente merecedores de algún tipo de sanción de corte penal, evidenciar que este tipo de incidentes son lamentables y que por consecuencia pertenecen a ese conjunto de hechos de los que se debe saber lo más que se pueda.

Lo más que se pueda, desde luego respondiendo a estas restricciones puntuales.

Esa es mi postura, si gustan, para los efectos de partir plaza.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Se pone a su consideración.

Sí, Comisionada Kurczyn, tiene el uso de la voz.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Pues en esta ocasión no comparto la resolución del Comisionado Acuña, y en congruencia con los pronunciamientos anteriores en precedentes RDA-3561 y RDA-3698, ambos /2015, que son similares al que nos ocupa, reitero mi postura respecto de la clasificación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos, así como los elementos de prueba, en virtud de que sí creo que procede la reserva con fundamento en el Artículo 13°, fracción V de la Ley de la Materia.

Recordemos que le Artículo 21° Constitucional atribuye al Ministerio Público la facultad de investigar los delitos, para lo cual se auxilia directamente de las policías.

Por ende, el ejercicio de la atribución del Ministerio Público queda precisada en la acción persecutoria de los delitos, lo cual implica necesariamente la realización de todas aquellas actividades legales correspondientes.

En ese sentido, aparece el imperativo de investigar a profundidad las condiciones de tiempo, modo y lugar, así como las circunstancias en que ocurrieron los hechos presumiblemente constitutivos de delitos y que, desde luego, en este caso como en otros tantos sentimos que es verdaderamente grave.

Aunado a ello, no podemos perder de vista que el derecho de acceso a la justicia, particularmente en el caso de justicia penal, debe entenderse también vinculado con la investigación y persecución de los delitos, pues dicha prerrogativa tiene como presupuesto lógico la afectiva persecución de los delitos.

Bajo esta consideración la obligación de investigar y perseguir los delitos debe realizarse con la mayor responsabilidad, seriedad, imparcialidad y eficacia,

utilizando todos los medios legales disponibles que permitan la persecución, la captura y, en su caso, el enjuiciamiento y, en su caso, sanción a los responsables de los hechos. Es decir, las autoridades deben asumir una conducta activa en el desempeño de esa atribución con el propósito de prevenir la vulneración de otros derechos fundamentales, tales como la vida y la integridad física.

En ese orden de ideas, para que la autoridad tenga la oportunidad de investigar adecuadamente con base en los principios referidos, es necesario que se salvaguarde la información relativa a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como los elementos probatorios, ya que son la base con la que se realiza la investigación.

Por ello considero que publicitar la misma lejos de privilegiar el interés público, entorpece y pone en riesgo las actividades de persecución de los delitos y obstruye las acciones o medidas implementadas derivado de las atribuciones del Ministerio Público durante la averiguación previa.

Máxime si en el presente asunto, tal y como consta en el proyecto, la información de referencia se encuentra inmersa en una investigación por parte de la autoridad ministerial en la averiguación previa AP/PGR/JAL/GDL/2422/2015, misma que fue referida por el sujeto obligado.

Por último, insisto en que dar a conocer dicha información alertaría a terceras personas o integrantes de la delincuencia organizada, quienes podrían obstaculizar las investigaciones y diligencias que el Ministerio Público encomiende a la Policía Federal para la persecución de los delitos, inclusive se podría alterar la evidencia o preparar una estrategia legal que obstruya la acción de la justicia o bien los involucrados podrían sustraerse de la misma, lo cual también causaría un menoscabo en el derecho de acceso a la justicia de las víctimas.

Por lo tanto, reitero mi postura para clasificar circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos, así como elementos de prueba, con fundamento en la Fracción V del Artículo 13 de la Ley de la materia.

Por su parte, comparto el Proyecto respecto de la clasificación de los siguientes elementos:

Número de elementos de fuerza de la Policía Federal que participaron en los hechos, equipo y armamento, con especificación del calibre de las armas; descripción de unidades móviles y números económicos de identificación de las mismas, así como las características del operativo, con fundamento en el Artículo 13 Fracción I de la Ley de la materia.

Nombre de los policías, firmas, nombre y ubicación de los hospitales donde son atendidos, con fundamento en la Fracción IV del Artículo 13 de la misma Ley y nombres de los presuntos responsables, edad, sexo, estado de salud, placas,

números de serie y otros datos de vehículos de particulares, con fundamento en el Artículo 18 Fracción II de la Ley de la materia.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn, por sus comentarios.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias.

Del mismo modo, en relación con este asunto, con el presente asunto, estimo oportuno referir que al resolverse diversos Recursos relacionados con partes de novedades o informes elaborados por integrantes de la Policía Federal, ya me he pronunciado puntualmente respecto a la actualización de la reserva de la información en términos del Artículo 13 Fracción V de la Ley de la materia cuando se encuentren estrechamente vinculados a una Averiguación Previa en curso.

En relación con las circunstancias de tiempo, modo y lugar -por supuesto, como lo he reiterado en diversas ocasiones- en los que acaecieron los hechos investigados como serían en este caso, lo acaba de referir la Comisionada Kurczyn, con quien comparto la opinión, la descripción y nombre del lugar, ubicación y relatoría de los hechos, horas precisas en que ocurrieron los mismos, personas que intervinieron, armas utilizadas, entre otros.

En este sentido, no considero necesario abundar al respecto en esta ocasión.

Ahora bien, no debo soslayar que uno de los argumentos torales en el presente asunto es la apertura de la información de mérito, aduciendo el interés público de acceder a ella.

Sin embargo, no advierto en el Proyecto que se nos presenta elemento alguno que me permita distinguir las razones o bien los motivos que cuantitativa o cualitativamente orillan a esa determinación.

Esto es así pues el Proyecto se limita a referir que la difusión de la información es de mayor importancia para la sociedad que el de evitar un posible daño a una función del Estado por ser noticiable.

No obstante, me es claro que el término indicado se toma de la tesis aislada que se transcribe en el Proyecto; empero, tal y como la misma refiere, la relevancia pública depende en todo caso de situaciones históricas, políticas, económicas y sociales que ante su variabilidad se actualiza o se pudiera actualizar en cada caso concreto, las cuales de modo alguno aprecio en el asunto que nos ocupa.

Además, el hecho de que la Comisión Nacional de Derechos Humanos recabe ciertos datos para ser analizados en la queja que ante ésta se tramita, de modo alguno -desde mi punto de vista- puede llevarnos al extremo de considerar que la sola existencia de una investigación de esa naturaleza conlleve el carácter de interés público de la información de mérito.

Aunado a ello, el propio proyecto indica que no resulta procedente ni tampoco necesario el análisis de la existencia de violaciones graves a los derechos humanos, excepción referida en el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuestión que refuerza en todo caso, la inexistencia de elementos suficientes para ponderar la apertura propuesta.

Conforme a lo anterior, en caso de aprobarse en los términos propuestos, por supuesto, el recurso que nos ocupa, pues me reservaría sin duda alguna, el derecho a formular el voto correspondiente. Sería cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

De la misma manera, con fundamento en el numeral 6, párrafo III, de la Regla XIII de las Reglas de las Sesiones del Pleno en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, esta ponencia expresa que se emitirá un voto correspondiente, por lo que reitera nuestra posición y se solicita que se tengan por reproducidos los argumentos en la presente sesión conforme a lo sostenido en los diversos recursos de revisión identificados con los números RDA 3561/2015, tramitado bajo la ponencia del Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford, y votado en la sesión de Pleno de 7 de octubre del año que transcurre y el RDA 3698/2015, tramitado bajo la ponencia de la Comisionada Cano, y votado en la sesión de Pleno del 5 de noviembre del presente año.

Esta ponencia comparte en lo general, el sentido de la propuesta presentada por el Comisionado ponente en cuanto a modificar la respuesta brindada por la Policía Federal.

Sin embargo, no se comparte el argumento con que señala que a pesar de que la información es parte de una averiguación previa, la divulgación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en donde ocurrieron los hechos, así como las documentales que pudieran ser elementos de prueba contenidas en las documentales requeridas son de la mayor relevancia para la sociedad, para evitar un posible daño y en función del Estado, ya que de reservarse se afectaría un interés público mayor.

Respecto a lo anterior, consideramos que en cambio, de lo manifestado en el proyecto de resolución, de velar esta información en comento, es decir las circunstancias de tiempo, modo y lugar, sí podría impedir u obstaculizar el ejercicio de las actuaciones del Ministerio Público, ya que los hechos contenidos en estas

documentales requeridas forman parte de las investigaciones en trámite y podrían obstaculizarse la continuación de la investigación y persecución de las probables conductas delictivas que se realiza la actividad ministerial, como también la diligencias necesarias para conocer y dilucidar la verdad de los hechos, y la debida conclusión de sus investigaciones.

Por lo tanto, bueno pues adhiriéndome al numeral referido, solicito que se tengan por reproducidos los argumentos también en congruencia con las votaciones señaladas anteriormente.

Preguntaría si hay alguna otra consideración.

Sí, Comisionada Cano. Tiene el uso de la voz.

Comisionado Areli Cano Guadiana: Sí, muchas gracia. Bueno, en mi caso sí comparto el sentido del proyecto que nos presenta el Comisionado Acuña.

Estoy totalmente de acuerdo de la reserva de información, en términos del artículo 13, fracción I; con relación al número de elementos de la fuerza de la Policía Federal que participaron en los hechos, así como el equipo, armamento con especificación del calibre de las armas, descripción de las unidades móviles y números económicos de identificación de las mismas, junto con las características del operativo.

En el mismo sentido, los nombres de los policías, firmas, nombres y ubicación de hospitales donde son atendidos, en términos del artículo 13, fracción IV y los nombres de los presuntos responsables y víctimas, edad, sexo, estado de salud, placas, número de serie y otros datos de vehículos de particulares por tratarse de personal de datos, de personas en términos del artículo 18, fracción II de la ley de la materia.

En este sentido acompaño el proyecto que nos presenta el Comisionado Acuña, y nada más haría mi consideración en lo particular, por cuanto hace el argumento de que la información se hace entrega por la naturaleza pública con independencia del interés público que reviste.

Esa es la consideración que tengo sobre el particular, es decir, se trata de información que la policía federal emitió en el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 9 del reglamento de la Ley de la Policía Federal, el cual establece que es función de los titulares de sus direcciones generales elaborar informes y partes policiales y en ese orden constituyen una descripción de las actividades y hechos realizados durante su jornada diaria, según el manual básico de policía preventivo.

Sin embargo, no revelan información propia de la actividad investigadora, como se está aquí aludiendo en las posturas que disienten del proyecto, que lleva a cabo el Ministerio Público, dado que se trata de la descripción de los hechos acontecidos

en el municipio de Tanuato, estado de Michoacán y no así de las conclusiones o líneas de investigación que está llevando a cabo la autoridad.

Por otra parte, no debe perderse de vista, en este caso se están clasificando los datos de personas involucradas y de elementos de policía federal que los hagan identificables, de manera tal que no sería posible conocer quiénes podrían ser presuntos responsables o las personas relacionadas con los hechos.

Esto es importante porque las posiciones que comentan el proyecto en contra, aluden a que podría afectarse precisamente esto que está reservándose en el proyecto.

Ahora bien, por lo que hace al rubro de elementos de prueba, es importante tener en cuenta que la descripción de los objetos o bienes que se encuentran referidos en los informes o partes, que podrían o no ser pruebas respecto de los hechos, no pueden ser objeto de reserva, pues el procedimiento de aseguramiento de bienes, que es desarrollado por la PGR, es indispensable dentro de las actividades relacionadas con la indagatoria de la averiguación previa, pues aún y cuando también consten en ésta, pueden ser objetos relacionados con la investigación, se trata de una atribución complementaria, por lo que su difusión no puede afectar el curso de la indagatoria.

En sí hago un resumen de las consideraciones y abonaré en mi voto particular en esta misma lógica, de acuerdo a los recursos que ya fueron anunciados en forma precedente y que emitiré solamente en este caso específico, mi voto particular, por el argumento de que se abre la información por causa de interés público.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: ¿En caso de ser minoría?

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, pero es que bueno, ya hubo ahorita tres posicionamientos.

Digo, y aparte ya están los antecedentes. Hemos conocido los antecedentes de las posturas y son argumentos.

Creo que lo que hablamos es para razonar el sentido del voto.

Gracias, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Quiero ser muy rápido, bueno, obviamente me uno a todos los comentarios que ha hecho la Comisionada Areli Cano, los cuales yo ya he expresado, me tocó engrosar el primer recurso que se

discutió sobre estos mismos hechos y obviamente voy con el sentido de modificar, pero en su caso, si fuese el caso, se emitiría un voto particular, dependiendo de cómo terminara la votación, ya que no coincido nuevamente con que estoy obviamente de acuerdo en que se debe de abrir la información, como bien lo señala el Comisionado Acuña en su recurso, tanto de tiempo, modo, lugar y el de los hechos y así como los elementos de prueba, pero no se coincide simplemente con señalar que esto se abre por ser de interés público. Lo cual estoy totalmente de acuerdo que es de interés público en ese sentido.

Pero finalmente no es posible acreditar ninguna prueba de daño al reservar esta información, porque no es información que caiga en ningún causal de reserva porque son, como se ha explicado en varias ocasiones hechos, que lo hemos visto, no son parte de la averiguación previa, sino son documentos preexistentes a ella y esa información pública en ese sentido.

Afortunadamente está el recurso 3561 que está desarrollado todos los argumentos para no volverlos a repetir.

Muchísimas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus consideraciones, Comisionado Guerra.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Sólo para reiterar la postura que he tenido en asuntos con una problemática similar, en el sentido que en efecto creemos que no se requiere hacer o desvirtuar la clasificación mediante la prueba de interés público, sino que basta con hacer el análisis de la prueba de daño que presenta el sujeto obligado para sostener que no es susceptible de clasificación los precedentes ya fueron citados.

En ese sentido, seré consecuente con mi votación.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Comisionado Acuña, tiene nuevamente el uso de la voz.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Yo quisiera referir para tratar de contextualizar.

Cuando decimos o cuando dije, y en esto me veo ya acompañado en buena parte en lo básico, en lo sustantivo, por los comisionados Areli Cano, Joel Salas Suárez y Oscar Guerra Ford, es que nosotros sí consideramos que se deba saber la narrativa, es decir, la narración que hace el policía o los policías que suscriben las partes, y que para ponerlo de manera ejemplificativa, podría ser el inicio de las

actividades de contraste, de conflicto o de hostilidad, en este caso corren a partir de tal hora o en tal momento en el que ocurre que se presentan o hay fuego cruzado por parte de algunas personas que, por supuesto, que se consideran agresores o tuvimos a bien solicitar respaldo apoyo a tal unidad, por supuesto, no se pondría, ya dijimos los hombres de esas personas, ni el número de las armas, pero sí los hechos.

¿Y por qué es importante esto?

Porque es de interés público, porque en un estado de la situación en el que el sentido de legalidad se encuentra muchas veces quebrantado en la interpretación de la percepción ciudadana, porque no tenemos certidumbre que a veces cosas o hechos se hayan dado y cuando además el hecho detonó al nivel de un impacto internacional tiene que hacer certidumbre, certezas mínimas sobre que esos hechos sí tuvieron verificativo, no cabe duda.

Es decir, hubo una serie de actuaciones y de confrontación relacionada con ellos.

No somos nadie para pedir que se nos diga, para enjuiciar a quienes participaron en ellos porque eso solo corresponderá desde luego, en la valoración previa, al Ministerio Público cuando consigne esta Averiguación al Juzgado y él sí hace una serie de conclusiones acusatorias relacionadas con los hechos que conoció y ahí sí, él le dice al juez “yo sí estimo que estos sujetos sí tienen responsabilidad de (esta, esta y esta) índole porque además, en tal momento actuaron así (asá y asá)...”

Pero acá, lo que se pide que se abra en versión pública -por eso, muy protegida y muy cuidada- es una narración de los hechos, hasta donde se puedan conocer; o sea, el cuándo, el cómo; en lo básico el qué y el cuándo sobre todo.

Los cómo no del todo porque naturalmente, ahí si implican no los quiénes porque esa es la parte que más preocupa en este caso.

Lo que importa en el caso de la información pública casi siempre -esto lo subrayo porque es una regla de operación- es saber qué pasó, qué hubo, qué ocurrió y cómo el Estado respondió en términos genéricos, no con las precisiones que lleven al detalle de poner en quiebra o en peligro la vida de personas, la seguridad de personas o por consecuencia, el prestigio y la buena fama de esas personas.

La disquisición que tenemos mis compañeros que me acompañan, o que van en la misma dirección, es que ellos consideran que esta es una información que es pública por su naturaleza básica o esencial.

Yo sin embargo digo que se trata de una solución de excepción por tratarse de hechos notorios; es decir, son hechos de interés público dada la relevancia que tomó el asunto.

Por ende estos asuntos que lamentablemente tenemos que estar refiriendo, de los cuales no es grato saber, son hechos en los que hubo un saldo de pérdidas de vida y además, han estado rodeados de suspicacia muy legítima de parte de los sectores de la opinión pública, sobre todo de parte de los defensores de Derechos Humanos, quienes han señalado que se trata aquí de acontecimientos que pudieron no haber estado debidamente respaldados por una operación de uso de fuerza legítima de parte del Estado.

No es un enjuiciamiento, es simplemente decir que obre la información para que, en lo posible, se pueda tener certeza sobre estos hechos y ahí es donde estamos.

Yo francamente en este caso, como se trata de casos muy parecidos a los de Apatzingán, reitero que vamos en la misma dirección, yo haciendo un señalamiento de distancia técnica sobre la naturaleza con la que yo considero que debe ser abierta.

Sobre mis otros compañeros, si así van las cosas y si así votamos, es presumible que estaremos porque se abra la información en los términos dichos, pero desde luego siempre respetando los linderos claros de estas modalidades de reserva que son suficientes y amplias. No son menores, son bastante amplias.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña, por sus puntualizaciones.

¿Sí, Comisionada Kurczyn?

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Yo solamente quisiera agregar que constantemente la crítica -no solamente la de nosotros sino la crítica la popular, la crítica de la sociedad- es la impunidad y muchas veces la impunidad resulta porque no se puede detener a las personas que son los responsables o no se puede saber, a ciencia cierta, si son los responsables de la comisión de determinados delitos.

Por eso creo yo que es conveniente darle a la autoridad una oportunidad más, permitirle que termine su Averiguación, que termine su averiguación, que termine toda su investigación y en este caso yo creo que más que el tiempo y el lugar, es el modo.

Entonces, yo creo que por ese motivo yo sí sostengo mi posición.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Comisionada, no nos provoque.

No, pues sí le vamos a dar, digamos, finalmente no es que se la demos, lo tiene que hacer, está dentro de sus competencias. No estamos entorpeciendo para nada la averiguación previa, pero para nada. Me gustaría dejarlo muy, muy claro, muy claro. Son hechos que sucedieron, ahí están, sucedieron y hay un reporte.

Ahí va a iniciar un proceso que ya la Comisionada Areli lo ha dicho, y seguro vio la averiguación. No están esta documentación en la averiguación previa. Simplemente llamo la atención para no mandar un mal mensaje de que estamos entorpeciendo o que de alguna forma la averiguación previa se podría poner en riesgo.

Bueno, los que pensamos distintos a Eugenio, creemos que no es así. Por eso están las dos posiciones. Me imagino que a la mejor la Comisionada Kurczyn está dando su posición, la cual respeto, no comparto y mi posición, así lo creo, no votaría a favor sabiendo que esto pudiese entorpecer una averiguación.

Yo lo creo que no es así, por los argumentos ya expuestos. Conozco los argumentos de la otra parte y por eso simplemente quise intervenir, para dar desde mi punto de vista, y por qué estoy votando de que se puede abrir, porque considero que no entorpece las investigaciones.

No quiero llegar al extremo ni la estoy calificando, pero está demostrado por ejemplo, y nosotros hemos peleado para el caso de violaciones graves, que no es el caso, y no por abrirse la averiguación previa y no por ponerla en internet, no ha sucedido ni se ha entorpecido las investigaciones. Al contrario, ha oreado la impartición y el proceder de las autoridades, y esto ha permitido enriquecer la propia investigación y la propia averiguación.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Kurczyn. Posteriormente Comisionada Cano. Y Comisionado Acuña.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Nada más para precisar si acaso dije categóricamente “entorpecemos”, debí de haber dicho “para que no se pudiera entorpecer”, “para evitar la posibilidad de entorpecer”.

Y también les recuerdo que hay una averiguación previa, que por lo tanto también consideramos que debe, por ese motivo, okey. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, efectivamente, lo que pasa es que aquí yo creo que la información que se está pidiendo, hay que estudiarle desde el punto de vista de su naturaleza y hemos insistido en los recursos previos que lo que se pide es el parte informativo. Y que ese parte informativo, por lo menos en los precedentes no está en la averiguación, lo que está es el oficio de disposición, eso sí está en la averiguación previa, pero eso no es lo que está pidiendo aquí el solicitante.

Y bueno, pues evidentemente la postura de dar publicidad es que no estamos afectando la averiguación previa porque no están pidiendo la actuación o las diligencias que está llevando a cabo el Ministerio Público.

Entonces, de ahí creo que es nuestra no contradicción, pero sí nuestro diferendo en cuanto a la interpretación.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Precisamente, Comisionada, ese es el punto de interpretación que nos lleva a tener estas consideraciones.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Yo quiero agregar que en la visita, que es visita del lugar que tuvo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos este año y apenas hace unos meses, justamente entre el 28 de septiembre y el 2 de octubre, precisamente por esa efeméride macabra del 2 de octubre que a todos nos ha hecho aquí mismo en este Pleno también emitir recuerdos y consideraciones, se hizo valer y se incluyó dentro de los hechos lamentables, estos de Tanuato y también los de Apatzingán.

Los hechos de Apatzingán ocurrieron en enero de este año, los hechos de Tanuato ocurrieron en mayo. A estas alturas no se sabe del avance efectivo de las investigaciones.

La CNDH tuvo una intervención dispareja en estos dos casos. En el caso de los hechos de Apatzingán intervino de inmediato y sin embargo yo, cuando resolvimos este caso, me atreví a pedir a título personal desde luego a la CNDH, que bien ayudaría y mucho, el saber cómo van los avances de esa investigación, porque también la CNDH tiene que ser en estos casos como ombudsman, pronta en lo posible para precisamente contribuir a evitar que las dudas se prolonguen y que generen más suspicacia.

De ninguna manera y con esto cierro, en el caso de Tanuato no ha sido tan enfática la CNDH. Sin embargo, sí manifestó que habría mandado solicitar por sus adjuntos especializados, recabar información en PGR y en algunas otras instituciones, incluso locales.

Aquí la cuestión es que ante los acontecimientos que han ensombrecido las circunstancias de legalidad de nuestro país, favorece siempre más la certeza, aunque ya dijimos, sea respetuosa y cuidadosa.

De ninguna manera podemos asegurar que en la averiguación previa que se está, imaginamos, continua en formación en este caso, llevando a cabo, estos partes vayan a tener un definitivo valor o una ponderación de mayor a menor importancia, porque ya se dijo, son partes de rutina que muchas de las veces se piden en relación a los hechos todos los días y esto ya para acabar, todas las fuerzas policiales y las fuerzas armadas emiten novedades o partes de fin de día.

Eso es una tradición que se tiene que hacer por razones de legalidad. Entonces, no todos los partes o los partes que se hubiesen, aunque desde luego están siendo pedidos, los que tienen relación con los hechos, tienen que resultar inculpativos y fatales en términos de su ponderación, porque tampoco hay certeza que al momento de examinar estos datos, el propio agente ministerial y mucho menos el juez les pueda dar carta de naturaleza en los términos que están siendo rendidos.

Así es que de esta manera creo yo que es un avance plantearnos que esta información merece publicidad, sea como se ha dicho por mis compañeros, por ser pública esencialmente o porque como yo lo planteo, en este caso, en conjunto con ellos, porque es de interés público conocerla.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación de este asunto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, con la perspectiva que he planteado de interés público.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor y haré mi voto particular.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor y haré el voto particular. Pero aquí tengo una duda, perdón que lo diga, todos vamos por modificar evidentemente, unos vamos por modificar y abrir la información, cuatro comisionados hasta donde por las expresiones que se han dado y por los antecedentes y por abrir estos hechos obviamente en la versión pública, como también está en el propio proyecto.

La única diferencia en estos cuatro votos que hacen mayoría, es que el ponente la hace por interés público, es el razonamiento que nos ha dado y tres comisionados, hasta donde pude notar, que es el Comisionado Salas, la Comisionada Cano y un servidor, consideramos que porque es pública per se, dado que son hechos persistentes que no son parte de una averiguación previa, etcétera; esto llevaría a que en la votación, si se da así, pues tendría que ser engrosado el recurso sólo en este pequeño detalle.

En este pequeño detalle, porque no sé si el Comisionado Acuña, por cortesía – como dicen por ahí- lo vaya a hacer, creo que no porque no ha sido así. Y entonces dado según los registros que yo tengo, como fue la Comisionada Cano la primera que intervino, poniendo este matiz, porque así yo lo llamo “un pequeño matiz”. Pues si es así el caso, a ella le tocaría hacer el engrose.

Perdón comisionada, pero así fue la regla, creo.

Entonces ya lo dije, bueno, a favor de modificar, a favor de que se abra la información, el proyecto en versión pública. Pero simplemente con el matiz este de que el razonamiento es porque es información pública per se.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionada Cano, quiere agregar.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Dice el Comisionado que así son las reglas.

Digo, esas reglas, insisto, hay que considerarlas porque sí creo que el hecho de que no nos pronunciemos en forma inmediata, no implica que no fijemos postura para elaborar.

Yo creo que ninguno de los siete tenemos ninguna consideración en engrosar. Son las opiniones que se defienden y que se hacen.

Pero sí creo que tenemos que ponernos de acuerdo en la forma en que se van a elaborar engroses y eso no solamente en cuanto a la eficacia en la resolución, sino sobre todo también en los tiempos para entregarse.

Es un tema que hay que tenerlo presente y pendiente para resolver.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Sin duda alguna, Comisionada Cano.

Puede usted continuar, Coordinador Técnico del Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Yo voy en contra de la resolución, con las observaciones relacionadas a los tres puntos que sí se reserven.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra, por supuesto de la resolución. Porque si bien comparto la parte que clasifica el ponente, pues este es un factor fundamental, como lo hemos venido diciendo en estos casos análogos.

En consecuencia, por supuesto, en contra y había yo ya anunciado, lo reitero, el voto disidente en este caso, la formulación por escrito del voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor y, como lo señalé, haré llegar mi voto particular.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En contra y, como lo señalé, haré llegar mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por mayoría de cuatro votos la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-4264/15 en el sentido de modificar la respuesta de la Policía Federal, tomando nota de los votos a los que se ha hecho referencia.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito ahora la amable intervención del Comisionado Guerra, para que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-4357/2015 interpuesto en contra de Presidencia de la República, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: La solicitud fueron los Estudios de Opinión Cuanti 13 y Cualitativa 13; bueno, estos fueron solicitados a Presidencia de la República.

La respuesta fue de la Coordinación de Opinión Pública, quien manifestó que la información está clasificada como “reservada”, en términos del Artículo 14 Fracción VI de la Ley -yo quería convencer al Comisionado Monterrey- debido a que es información fundamental, vigente y de uso permanente para la toma de decisiones estratégicas.

Es decir, en los procesos deliberativos que lleva a cabo la Oficina de la Presidencia de la República para los procesos de Políticas Públicas y definición de Estrategias.

Asimismo, señaló que el Comité de Información notificó al INAI la solicitud de ampliación del plazo del período de reserva.

El particular se inconformó con la clasificación al considerar que la información no pone en riesgo de la toma de decisiones ya que son hechos coyunturales que ocurrieron en el año 2013 y que son opiniones de los ciudadanos que además no tienen que ver con la decisión final que toma la Oficina de la Presidencia. Buenos argumentos.

Asimismo, indicó que a principios de 2013 solicitó la misma información pero la Unidad de Enlace decidió clasificarla como “reservada” por un plazo de dos años.

Una vez que se percató que el plazo ya había vencido, hizo una nueva solicitud pero no obstante ello, le negaron la información nuevamente.

Las consideraciones del Proyecto son:

Sobre los Estudios de Opinión Cuanti 13 y Cualitativa 13, les comento que el 13 viene del año a que se refieren, son encuestas de opinión donde el Cuanti son encuestas cuantitativas y el Cualitativa son encuestas cualitativas.

Menciono simplemente para algunas personas que el 13 se refiere al año porque estas encuestas se hacen -a veces –de forma anual o en otras en más de un año.

Estos son insumos que pueden ser utilizados en diversos procesos deliberativos como, por ejemplo, donde surgen durante la gestión pública la Jefatura de la Oficina de la Presidencia para cumplir con las funciones encomendadas y en los procesos de elaboración de Políticas Públicas propiamente.

La gestión pública de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia puede dar lugar a diversos procesos deliberativos y si bien la gestión es constante en toda la Administración en turno, lo cierto es que los procesos que pueden surgir por tal motivo no son permanente como lo argumenta el sujeto obligado, ya que los

servidores públicos tienen que ir tomando decisiones para ir cumpliendo su función pues esto es un proceso paulatino donde uno mide la opinión pública -el termómetro, como dicen algunos y se toman las decisiones.

Después se hacen otras encuestas para ver si las Políticas Públicas implementadas, ayudaron, mejoraron la situación, etcétera.

En el caso de los procesos deliberativos que pueden surgir en las etapas de elaboración de una política pública en específico, tampoco puede señalarse que la duración corresponde con el inicio y fin de la administración en turno, ya que por las mismas etapas que componen la creación de políticas públicas su duración está determinada por el inicio y el fin de las etapas de la política pública en concreto que se trate, así una vez que una política pública se implementa, en principio, los procesos deliberativos de las etapas previas quedan concluidos.

Con independencia que ninguna de las actividades anteriores comprende el desarrollo de procesos deliberativos permanentes.

Este Instituto advirtió de acuerdo con la información consultada en la diligencia de acceso que se celebró, que del contenido de los estudios de opinión no es posible desprender su relación con ninguna política pública en específico, acción, estrategia o decisión de la Presidencia de la República.

Los estudios Cuanti 13, se componen por cuestionarios y bases de datos que contienen los resultados, aunque es posible advertir temas, éstos son generales: salud, reformas, energía, seguridad, gestión gubernamental, etcétera.

Y en cada cuestionario se tocan diversos temas. No es posible desprender el uso que Presidencia dio o daría a los resultados obtenidos.

Los estudios Cualit 13 se presentan en diapositivas, que describen la técnica utilizada, metodologías que están en todos los libros de texto de estadística o de estos test más, que ahorita voy a citar cuáles son, y describen los resultados obtenidos.

Tampoco es posible desprender el uso que se dio o se hará a los insumos. Es como, yo hago mi presentación, ahí está, y luego bueno, alguien la puede usar para una cosa, alguien la puede usar para otra cosa, etcétera. Leer una cosa o leer otra, ver aunque es un mismo resultado.

Lo anterior se refuerza con el hecho de que la Presidencia de la República no identificó en momento alguno, el proceso deliberativo específico, acción, estrategia, decisión con la que se relaciona la información.

En consecuencia, si bien los estudios de opinión Cuanti 13 y Cualit 13 pueden ser usados como insumos, lo cierto es que no permiten identificar los procesos deliberativos que se utilizaron o en los que se pretenden usar, por lo que contrario

a lo señalado por la Presidencia, su difusión no permite anticipar esos procesos y mucho menos, las decisiones que se tomarán.

Ojalá que yo viendo una encuesta supiera qué decisiones y qué políticas va a tomar la Presidencia. Imposible, no.

Al ser insumos, no se trata de información que determine la toma de decisión última, en ninguno de los procesos deliberativos.

Los posibles procesos deliberativos en los que podría usarse como insumos, no son permanentes, durante la administración del Gobierno en turno, pues ya sea que se trate de aquellos que surgen para que la jefatura de la Oficina de la Presidencia cumpla con sus funciones o de las etapas de las políticas públicas, en cualquiera de ellos se toman decisiones en un momento determinado y respecto de cada proceso deliberativo que se presente.

En este asunto, además, se destaca que el propio sujeto obligado había señalado en asuntos precedentes, un plazo de reserva de dos años. Y este Instituto avaló al resolver el recurso de revisión 1318, dicho plazo, el cual venció en junio de 2015, de ahí que no se advierta por qué el sujeto obligado, ahora considera que debe reservarse hasta que concluya la presente administración.

En ese momento no sabía y ahora sí sabe, pero bueno.

Sentido del proyecto. Se propone revocar la respuesta de la Presidencia de la República. Aquí hay un matiz, estaba al inicio, pero ahí es revocar, perdón es modificar y yo te digo por qué es modificar, se queda igual que el proyecto, porque ellos están haciendo una clasificación, aunque clasifican como información reservada todo, nosotros a la hora de ver las encuestas, sí traen los domicilios de algunas personas.

Y esto pues obviamente son datos personales, no es información reservada, es información confidencial.

Pero ha sido criterio de este Pleno, que cuando se clasifique información, aunque esté mal ya sea la fracción o el tipo de clasificación reservada confidencial, al mantenerse esa pequeña cuestión, digamos, permite todo eso.

Se propone modificar la respuesta de Presidencia de la República, y se ordena la entrega de la información en versión pública, porque si bien no procede su clasificación con fundamento en el artículo 14, Fracción VI de la Ley Federal, al no poder vincular los insumos con procesos deliberativos específicos alguno, y no son determinantes para ninguna toma de decisión final y en su caso, de usarse en procesos deliberativos, ninguno de estos podría considerarse permanente.

Lo cierto es que las bases de datos, contienen datos personales relativos al nombre, domicilio, edad y ocupación de particulares, que participaron

respondiendo las encuestas de los estudios de opinión, mismos que deberán de ser omitidos en términos del artículo 18, fracción II, y aquí yo pediría que la Coordinación de Datos Personales, me imagino que tiene registrado dentro de los sistemas de datos personales que resguarda la Presidencia de la República, todos los datos personales de todas aquellas personas que les ha realizado este tipo de encuestas.

En ese sentido que ha de ser un número importante.

La nota que argumenta. El recurso de revisión 4357, que se somete a consideración de este Pleno, reviste una especial importancia, al referirme a la naturaleza de los estudios de opinión que realiza la Presidencia de la República, los cuales se traducen en una de las expresiones de la participación ciudadana, es decir, pueden considerarse como uno de los mecanismos a través de los cuales, los ciudadanos intervienen u opinan sobre su gobierno.

Ahora bien, por qué es relevante otorgar acceso a los estudios de opinión que nos ocupan. Dar a conocer los resultados del Cuanti 3/13 y del Cualí 13, es relevante, en primer lugar, porque se trata de encuestas e investigaciones pagadas con recursos públicos.

Se debe destacar que la Ley General de Transparencia, la Ley General, que ya sé que no estaba totalmente aplicable a estos momentos marca ya como obligación de oficio en el artículo 70, fracción XL, como una obligación de otra exponencial, poner a disposición del público todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas que estén financiados con recursos públicos.

Más claro ni el agua. Digamos, van a decir: “Bueno, es que todavía esa ley todavía no entra”.

No, digamos, no entra que sea obligación de oficio, pero el concepto de información pública está detrás de ésta.

En el presente caso no se debe olvidar que el sujeto obligado indicó que los estudios de opinión permiten conocer y comparar cómo reacciona la ciudadanía en tiempo pasado y presente en torno a temas de interés nacional.

Que bueno, digo, con la finalidad de estar en condiciones de conocer las necesidades y la percepción ciudadana para planear, diseñar, implementar y evaluar las políticas públicas.

Es decir, usa los insumos, entre otras cosas, para evaluar políticas públicas. Es decir, un conjunto de acciones implementadas también con recursos públicos.

Es como si nos dijeran que las políticas públicas fueran reservadas, ¿no?

En relación con los costos, por ejemplo, se observó que en 2012 la Presidencia de la República contrató a cuatro personas morales para servicios profesionales para el reclutamiento, moderación, análisis de grupos de enfoque para la realización de estudios de opinión pública por montos, dado que fueron cuatro empresas, una de ellas cobró un millón 114 mil y otra de ellas, bueno, una de las cuatro cobró 12 millones 156 mil pesos.

Esto lo hago bajo... Me asomé a la Presidencia de la República, tiene buena página, felicitarlos, tanto de sus contratos, ahí estaban estos contratos.

Para el año 2013 se localizaron contratos de servicios para el evento de encuestas telefónicas que fluctúan, porque son diversas empresas, una, la más baja de estos contratos es de 111 mil pesos y la más alta son de siete millones de pesos.

Esto está para disponible consulta, como ya lo dije, en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Presidencia.

El sujeto obligado señaló que la difusión permitirá anticipar acciones de gobierno y decisiones.

Sin embargo, de las características de las encuestas de las que hablamos, las cuales tuvimos enfrente, no se desprende cómo podrá generarse lo anterior, ya que el contenido de los estudios de opinión no permite vincularlos con algún proceso deliberativo en concreto, lo cual tampoco en ningún momento nos han dicho: "Esta encuesta está relacionada con este proceso deliberativo en específico, ni desprender posibles decisiones que tomará la Presidencia".

Al respecto quiero resaltar el contenido de los estudios cuantitativos y cualitativos que nos ocupa, el cual verificamos en la diligencia que se ha mencionado.

Respecto a los estudios de opinión Cuanti 13, observamos que cada archivo está integrado por un documento en formato PDF y una base de datos.

El formato PDF contiene los cuestionarios, preguntas y opciones de respuestas, pero no versa sobre una política pública en específico, ni da cuenta de futuros usos de la información.

Observamos que cada encuesta versa sobre temas diversos y generales.

Las bases de datos contienen los resultados, opción de respuestas y cantidad respectiva relacionadas con las preguntas correspondientes.

Es lo que se llama en términos de encuestas "el tabulador".

En este documento tampoco se señala cómo se usará la información, ni el asunto específico con el que se relaciona.

En los estudios de opinión Cualitativa 13 se advirtió que dan cuenta de la percepción de la población objetivo respecto a los temas generales, nuevamente sin dar referencia alguna sobre el uso que la Presidencia dar o dar a futuro.

O sea, estos ya son los PowerPoints: Primero levanto la encuesta, luego la tabulo y después que la tabulo, la llevo a un PowerPoint donde resumo lo que ahí encontré.

Ahora bien, los temas de las Encuestas que vimos son Gestión de Gobierno y son preguntas como, por ejemplo: “¿Cómo considera usted al Gobierno: Bien, Mal o Regular?”. Son siempre cinco opciones donde está la aprobación y evaluación presidencial, donde obviamente evalúan al Presidente.

Déjenme decirles que este es un asunto que se hace todos los días en este país y no quiero leer todas las notas pero, por ejemplo: Traje este que se llama “La Aprobación de Enrique Peña Nieto”, que es de la Revista Parametría. Es un muy buen artículo, se los recomiendo en términos estadísticos.

Este artículo pone a todas las empresas como Mitofsky, Parametría, El Universal, GEA, Reforma, DGG, un montón de empresas que hacen esta misma Encuesta y además, es pública. No quiero leer los porcentajes -todos los conocemos, salen en los medios de comunicación- que hablan sobre aprobación y/o desaprobación que puede tener la evaluación presidencial.

En Aprobación y Evaluación del Gabinete me metí a la Encuesta y dije “a lo mejor aquí sí puedo hacer algo” porque qué tal si pregunta que cómo creo o veo al Secretario equis, para no mencionar a alguien.

Entonces, si yo veo que la Encuesta dice que el Secretario equis está mal, a lo mejor entonces le hacemos un poquito de presión para que ya se nos vaya y entonces entre otro.

Pero no, no pregunta sobre ninguno sino dice “¿Cómo evalúa al Gabinete?”, así nada más; preguntan qué le ha parecido el desenvolvimiento del Gabinete, los últimos años de los Gabinetes y punto. Así de generales son.

Sobre las Reformas Estructurales, ya todos sabemos. Vamos a tener aquí un evento sobre Transparencia de las Reformas y preguntaron sobre la Reforma Energética, preguntando si las personas estaban de acuerdo o no con esta Reforma, preguntaron si creen que va a beneficiar al país, que si cree que van a bajar los precios y todo ese tipo de cuestiones.

En relación a Seguridad Pública, también tenemos muchas encuestas; en cuanto a Situación Económica, simplemente hay que leer los reportes del Banco de México, los del INEGI.

Estas encuestas también contienen temas sobre Necesidades Ciudadanas, Salud, Educación, Medio Ambiente, Energía, Rendición de Cuentas y Problemas del País.

Como puede observarse, los Estudios de Opinión no solo versan sobre temas generales sino que además son temas que son de interés público.

Aunado a ello, de los resultados que se hubieran obtenido solo se dará cuenta de una percepción social en un momento determinado y en torno a temas de interés nacional, pero no nos dicen qué va a hacer o qué va a pasar, cuál es la Política Pública que se va a tomar o la acción específica. Eso no está ahí.

Además, estos temas han sido abordados en diversas Encuestas levantadas pero alguien me va a decir “bueno, es que tú las que estás poniendo son obviamente de medios de comunicación, de empresas privadas, etcétera” y sí, pues son empresas de Parametría, etcétera.

Miren ustedes, por ejemplo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el INEGI, presentó los resultados de la Encuesta Nacional de Calidad de Impacto Gubernamental, en la que se abordan otros temas como la situación de la corrupción.

Asimismo, el mismo Instituto presentó los resultados de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad, donde nos dan los resultados de cómo se percibe la seguridad pública en este país y también sobre el desempeño y las experiencias de las instituciones a cargo de la misma. O sea, los ciudadanos evalúan cómo están, y están públicas.

La Auditoría Superior de la Federación junto con la UNAM, presentaron la Encuesta Nacional sobre Transparencia y Rendición de Cuentas, que es uno de los temas, y Combate a la Corrupción cuya finalidad fue conocer la opinión, percepción y expectativas de la sociedad mexicana respecto a la rendición de cuentas.

Los datos obtenidos comprenden un trabajo de campo, del 14 de octubre al 8 de noviembre de, con instrumentos muy similares a los que aquí se hacen.

Ahora bien, los estudios de opinión se desarrollan con técnicas ampliamente conocidas en este ámbito, es decir. Porque puede decir “no, pues te voy a reservar aquí porque hay una metodología, etcétera”. Digamos, se pudo haber hecho y a la mejor si es una metodología que una empresa la tiene registrada en derechos de autor, la misma metodología, pues esa metodología tendría que reservarse, me queda claro.

Pero no es el caso, es decir, y tampoco se argumentó por parte de Presidencia esa reserva.

De acuerdo con la diligencia de acceso, advertimos que los estudios fueron elaborados, usando como técnica encuestas para el caso de estudios cuantitativos y grupos de enfoque a través de la técnica Persat, sector, análisis y etnografías para los estudios de opinión cualitativos.

Al respecto, la metodología utilizada por las empresas encuestadoras no es desarrollada por éstas, sino que éstas técnicas obran en diversos manuales que se detallan las técnicas y metodologías en el levantamiento de encuestas.

Tal es el caso del manual de diseño y ejecución de encuestas sobre condiciones de vida, el cual detalla el proceso de planificación, los procedimientos técnicos y las normas utilizadas en las encuestas de hogares.

De manera específica, el manual incluye aspectos técnicos, la evaluación, los cuestionarios, los podemos ejecutar. O sea, ya es un todo procedimiento que es público y que ellos mismos citan que la encuesta esta, está realizada bajo estas técnicas, que estas técnicas, vuelvo a decir, las puede encontrar en internet, o en algún libro.

Por su parte, el artículo denominado Grupos Focales, técnica e investigación cualitativa explica la planificación, costos, componentes, temáticas y grado de estructuración de los grupos de enfoque, entre otros conceptos.

Asimismo, es posible encontrar información sobre la manera en que se desarrolla la técnica perceptual Analisis, esto es, utilizando un equipo en el contexto de sesiones de grupo o pequeños estudios de televisión para medir la opinión de los participantes en forma sistemática y computarizada que consiste en un juego de transmisiones de datos, un receptor y una computadora portátil.

Finalmente, es importante destacar que el mismo sujeto obligado indicó que la presente administración determinó que para que el Poder Ejecutivo cumpla con los objetivos señalados es indispensable contar con mediciones sobre la percepción ciudadana.

Al respecto, la participación ciudadana en la vida política y social del país puede servir para definir acciones de gobierno, y ser una orientación de la solución de los problemas, pero lo que estamos pidiendo o lo que se está pidiendo, y estamos ordenando, es el proyecto, es que se dé esos resultados de esa encuesta, igual que lo hacen otras instituciones gubernamentales dado que están pagados con recursos públicos.

La percepción de la ciudadanía obtenida a través de los estudios de opinión, es una de las posibilidades que tiene la sociedad de contribuir a influir en las decisiones gubernamentales que le afectan, ya que como lo señaló el propio sujeto obligado, da cuenta de las fallas, focos rojos y demás cuestiones por resolver, es decir, problemas que aquejan a la ciudadanía.

Esto es los resultados de los estudios de opinión que nos ocupan, son una expresión de la participación democrática de los ciudadanos.

Entonces, dicha información no podría considerarse clasificada, pues permite conocer la percepción de la ciudadanía en un momento determinado y en caso que el sujeto obligado hubiera utilizado dicha información como insumo en la toma de alguna decisión, conocer esa información la rendirían cuentas en torno a qué fue o con qué base se llevó a cabo lo anterior.

No olvidemos que la Ley Federal de Transparencia, establece como uno de sus objetivos, el de favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que pueden valorar el desempeño de los sujetos obligados y el de contribuir a la democratización de la sociedad mexicana.

La difusión de los estudios y opinión, transparentan la forma en que la Presidencia de la República, hace posible la participación ciudadana, a través del levantamiento de encuestas, investigaciones cualitativas y en caso que use esta información para la toma de decisiones, rinde cuentas al respecto, es decir, justifica esta última.

Pero vuelvo a decir, no hay una relación entre lo que la encuesta resulta y que de ahí si se estuviera pidiendo, y esos resultados qué se hizo con esos resultados: eso puede ser el proceso deliberativo, que finalmente terminará en una política pública, que esta política pública su nombre lo dice, es pública.

Entonces, vuelvo a repetir, el sentido es modificar y es modificar simplemente por este asunto que en su momento habría que revisar también ese criterio, que como la clasificó toda, queda bien la parte que nosotros sí clasificamos, que obviamente son los datos personales, pues ese sería el asunto que sostendría o el hilo que permitiría modificar, pero si obviamente se ordena la entrega de los estudios de opinión Cuanti 13 y Cualí 13, los cuales consideramos que es información pública, simplemente en versiones públicas para testar los datos personales de los ciudadanos que fueron encuestados por las empresas que contrata la Presidencia de la República.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidenta.

Con la venia del Pleno. Pues simplemente para adelantar el sentido de mi voto en el recurso que nos presenta el Comisionado Guerra, debo señalar que por supuesto en congruencia con las consideraciones que se contienen en las resoluciones de los recursos de revisión 4309 y 1318/14 y 15 respectivamente,

aprobados por la mayoría de este Órgano Colegiado, votaré por supuesto en contra del mismo.

Tal y como se resolvió en aquellas ocasiones, se estimó procedente la clasificación de los estudios de opinión Cualitativo 13 y Cuantitativo 13, solicitados en cada caso al sujeto obligado, pues se consideró que se actualizaba la causal de reserva prevista en el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que estos estudios constituyen información que documentaba el proceso deliberativo referido por el sujeto obligado.

Lo anterior, toda vez que impactan directamente en las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que habrán de ser tomados en cuenta en el proceso deliberativo, es decir, en la toma de decisiones y acciones que deberán ser diseñadas y puestas en ejecución.

De ahí que su difusión limita las medidas finales que serán adoptadas en cada caso.

Luego entonces la difusión de los datos agregados, de los estudios de opinión contratados por el sujeto obligado no sólo repercutiría en el impacto pretendido en la sociedad, sino en la capacidad de la toma de decisiones de los servidores públicos encargados de la instrumentación o su redefinición de la Agenda Nacional y proyección de políticas públicas.

Cuando menos al resolver el recurso de revisión 1318/2015, establecimos que de acuerdo a la diligencia de acceso a la información clasificada, llevada a cabo por la entonces ponente en el Archivo de Estudios de Opinión en la sección denominada "vista de datos", contiene las respuestas otorgadas a las preguntas objeto de la encuesta practicada, incluyendo el número de casos y en función de ello una cantidad de variables asociadas a la encuesta.

De igual manera se observó que en la selección del nombre y vista de variables contiene los siguientes rubros: Nombre, tipo, anchura, decimales, etiqueta, valores, el puntaje elegido para medir las encuestas, perdidos, columnas, alineación, medida y rol, de las cuales se detalla el número de preguntas, incluidos los datos demográficos, las respuestas y la metodología utilizada por el proveedor, incluso en aquella ocasión el sujeto obligado precisó que los rubros enunciados se replican en las demás bases de datos.

Por ello se determinó en aquellos caso que los datos agregados de las encuestas requeridas constituyen un elemento para perfilar o redefinir escenarios, así como implementar estrategias que se encuentran en un constante proceso deliberativo, ya que si bien el resultado de dichas encuestas no va a cambiar pues se relaciona con el objeto de diversas contrataciones que se encuentran concluidas, lo cierto es que constituyen una parte o que constituyen parte de los elementos permanentes y de uso continuo del proceso deliberativo que lleve a cabo el sujeto obligado para

la definición de la Agenda Nacional y proyección de las políticas y estrategias fundamentales del Ejecutivo Federal y que tienen que ver con los escenarios políticos, económicos y sociales del país.

Además es preciso recordar que en el recurso de revisión RDA-1318/2015, el Comisionado ahora ponente votó a favor de la clasificación referida, por lo que no advierto en el proyecto que ahora nos presenta las razones con independencia de la amplia y puntual exposición, a pesar de ella las razones que sustenta en este cambio radical de postura.

Esto es, cómo es que ante la misma información observada en cada una de las diligencias de acceso a la información clasificada se aseveró en aquellas ocasiones la actualización de la reserva por proceso deliberativo y en esta ocasión se considere lo contrario.

Así considero que no puedo darle mayor o menor peso a una diligencia que a otras y menos aún a las conclusiones que en cada caso se tomarán o se tomaron.

Lo que, sin duda, me obliga, por supuesto, obliga a un servidor por congruencia a sostenerme en las determinaciones que ya fueron tomadas.

Ahora bien, no pasa inadvertido para el de la voz que en el proyecto de resolución que se nos presenta el día de hoy, se aduce la existencia de una diferencia, por razón de tiempo en la procedencia de reserva y que acaba de explicar el comisionado ponente.

En este sentido, si bien en la clasificación de las encuestas Cuanti 13 y Cualitativa 13 originalmente tenían un plazo de conclusión al 27 de junio y al 27 de julio de 2015, respectivamente -como lo acaba de señalar, efectivamente- no menos cierto es que el sujeto obligado, tal y como se recoge en el propio Proyecto, solicitó a este Instituto el 27 de marzo de este año la ampliación del plazo referido hasta el 30 de noviembre de 2018, sin que se hubiese resuelto sobre tal solicitud.

Por el contrario, en términos del Artículo 15 de la Ley de la materia y 35 de su Reglamento, al no darse respuesta se tuvo por aceptada la propuesta de ampliación referida, configurándose la afirmativa ficta prevista en los dispositivos citados.

En ese orden de ideas, no comparto -por supuesto- que sin existir elemento adicional alguno, pueda variar deliberadamente del Recurso de Revisión la valoración de la misma información, contrario a lo que sostiene el Proyecto al señalar -y cito- : “Lo cierto es que ello no impide que este órgano garante otorgue un valor distinto a los elementos aportados por el sujeto obligado”. Cierro la cita.

Además, tampoco me parece adecuada la aseveración contenida en el Proyecto en cuanto a que -y cito- “...no se contempla que el Instituto deba resolver en los mismos términos en que previamente haya determinado un Recurso de Revisión” -

cierro cita- pues si bien este Instituto en cada caso debe resolver lo conducente, no menos cierto es que ello no lo faculta a resolver la misma o idéntica cuestión litigiosa de forma distinta en cada Recurso pues ello equivaldría a un trato diferenciado ante la Ley, máxime que el auctoritas de los órganos jurisdiccionales se constituye con la emisión de Resoluciones congruentes, desde mi punto de vista.

Conforme a lo anterior, en caso de aprobarse en los términos propuestos, en cualquiera de los casos adelanto el voto relativo donde en uno de los casos sería particular y en el otro por supuesto que disidente.

Sería cuanto y muchas gracias, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Me había solicitado el uso de la voz la Comisionada Cano; posteriormente, el Comisionado Guerra.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias.

Bueno, yo voy con los argumentos expuestos en el Proyecto.

Yo también advertí esta consideración que tuvo el Comisionado Óscar Guerra en el Recurso que en su momento se posesionó por esta Ponencia y creo que sí hay una consideración importante que opta por la publicidad.

Recuerdo muy bien que en aquella ocasión él reservó una particularidad -porque no fue todo, fue una particular dentro del Proyecto que se presentó- y aludía en aquél entonces sobre el diseño y evaluación de las Políticas Públicas, Estrategias y Acciones de Gobierno que pudiesen impactar el desarrollo de un proceso deliberativo.

Fue ahí una parte muy específica pero en el resto acompañó, por lo menos, el Proyecto que se posicionó en su momento aunque fue minoría pero bueno.

Poco a poco se está construyendo, si así se opta, un análisis mayor y creo que eso tiene mucha relevancia porque se tiene acceso a los documentos y se puede advertir la calidad y qué es lo que se está presentando en cuanto a la información.

En este sentido, voy con el Proyecto que hoy nos presenta el Comisionado Óscar Guerra ya que concluye que de la consulta efectuada a los Estudios Cuanti 13 y Cual 13, así como de sus resultados, se observó que no era posible relacionarlos con un proceso deliberativo en específico ya que los cuestionamientos que los integran versan sobre diversos temas y aunque estos últimos eran identificables Seguridad, Salud y Educación, las preguntas eran amplias.

Asimismo, los resultados no permiten conocer la lectura que los servidores públicos darán a los mismos, ni el uso que tendrán con dicha información.

Asimismo, determinó que los estudios Cuanti y Cualí 13, no contienen opiniones, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de un proceso deliberativo, ya que en primer lugar los multicitados estudios sólo exponen la percepción social respecto de determinados temas, sin contener decisiones, acciones, estrategias o políticas públicas que el sujeto obligado deba realizar y en segundo lugar, éstos no se relacionan de forma específica con alguna de las mencionadas acciones.

De igual forma, coincido que en el proyecto que se presenta, encontramos frente a una deliberación permanente y continúa, eso no lo advierto, sino que para la generación de políticas públicas se llevan a cabo diversos procesos claramente delimitados, siendo éstos:

1. El proceso para determinar las políticas públicas que culmina con un Plan Nacional de Desarrollo:
2. Procesos que generan instrumentos de medición de políticas públicas, estudios cuantitativos y cualitativos y,
3. Procesos deliberativos para la definición o modificación de políticas públicas.

En el proyecto se definen cada uno de éstos y las etapas.

De igual forma, ya quedó por el proyecto y por él precisado, qué implica cada uno de estos estudios en información cuantitativa y cualitativa.

En mi consideración, los estudios de opinión Cuanti y Cualí son simplemente insumos y no registran en sí mismos, opiniones, recomendaciones o puntos de vista de procesos deliberativos en trámite.

Ya que no se crearon para la implementación o modificación de una política pública en concreto, sino para conocer la percepción general del país. De ahí que sólo los elementos que el sujeto obligado pueda tomar en cuenta para definir políticas públicas, pero que su difusión no podría afectar éstas, pues no se revelan las valoraciones, puntos de vista u opiniones para su conformación.

A mayor abundamiento, los estudios pueden o no tomarse en cuenta para la implementación o infraestructura de una política pública, y lo más importante, es que son productos acabados que de ninguna forma documentan un proceso deliberativo de servidores públicos en trámite, pues el proceso continuo al que alude el sujeto obligado para su emisión, en realidad se configura de distintos procesos que van concluyendo paulatinamente, siendo el que dio origen a los estudios requeridos, ya finalizó.

Finalmente, como lo he mencionado en diversas ocasiones, los instrumentos de medición utilizados por la Presidencia de la República, tanto cuantitativos como cualitativos, es información relevante para que la sociedad participe en la dirección de los asuntos públicos, ya que permite conocer la percepción ciudadana respecto de temas prioritarios para el país, a partir de estudios concluidos que se realizan con recursos públicos, lo que contribuye a la democratización de la sociedad mexicana y de la plena vigencia del Estado de derecho que es uno, de los objetivos que regula la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información en el artículo 4, fracción V, y que encuentra relación con el artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de los cuales se desprende que todas las personas integrantes de una sociedad tienen derecho a participar de los asuntos públicos de su país, en sus temas prioritarios y en la construcción democrática de su colectividad.

En este sentido acompaño en sus términos el proyecto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Lo que el Comisionado Monterrey decía y con mucha razón, trayendo como siempre y como lo hacemos varios de nosotros, incluida la persona que habla, diversos recursos anteriores que se han discutido sobre casos diversos, pero que son comunes, como es el caso de las encuestas.

Nada más que sí me gustaría que si se va a citar, se cite completo. Sí fui por una reserva parcial, y condicionada. O sea, si por parte de la Presidencia, la oficina de la Presidencia o el sujeto obligado, para dejarlo en estos términos, se vinculaba la encuesta con el proceso deliberativo que había, se podía reservar, mientras el proceso deliberativo existía.

Me explico. Si yo tengo una encuesta sobre la Reforma Energética, antes de su aprobación, y salgo a hacer una encuesta y está ligada perfectamente la encuesta a ese proceso que está deliberando el Congreso, yo reservo esa información, con todos los resultados de la encuesta.

Es a lo que yo me refería y puse ese ejemplo, voy a poner varios. Y entonces, decía que dado que ellos no nos habían dado y yo no había sido el ponente y no había tenido a la mano las encuestas, si ellos a la hora del cumplimiento demostraban lo que se ha llamado aquí, lo ha llamado Joel el cumplimiento con verificación, creo una cosa así, que obviamente el área de cumplimiento verificara esta condición, si así era, totalmente de acuerdo, porque obviamente dar a conocer esos resultados, puede incidir en el proceso de la toma de decisiones de se apruebe o no la Reforma Energética.

Estoy poniendo un ejemplo.

Pero no es el caso y esto de que es por siempre o por siempre del sexenio, no hay una sola justificación, que esto de la toma de decisiones permanentes, pero a la hora de ver las encuestas, y las preguntas tan genéricas, digamos y no ver ninguna ligazón con ninguna política pública en específico, ni con una toma de decisiones en específico, sino con tomas de decisiones genéricas, es como decir que entonces el INEGI no nos dé la percepción de seguridad e inseguridad que hay en el país porque eso está ligado a la política de seguridad; pues diríamos, miden lo mismo.

Entonces, hay que citar completo, Comisionado Monterrey, porque eso que fue por la reserva y ahora no va por la reserva, fue por una reserva muy acotada y condicionada y que si en el caso no se demostraba, como no se ha demostrado en ningún caso y a la hora de tenerla yo en la mano me queda más que evidente que no es una ligazón directa y específica sobre un proceso deliberativo que se esté llevando a cabo, pues entonces es un asunto donde en el 2013 hubo una encuesta de percepción donde los mexicanos dijeron, como una muestra, evidentemente, qué piensan sobre las reformas estructurales, qué piensan sobre el Gabinete, qué piensan sobre la gestión presidencial.

Vuelvo a repetir, esto se mide todos los días, es público todos los días y no sólo el presidente, al jefe de gobierno, a muchos gobernadores, son personajes públicos, no está ligada a ninguna política en específico.

Entonces ese matiz lo quito a la hora de tenerlo y me queda claro.

Y eso de que se aceptó una reserva porque no se contestó, pues bueno, hay que ver también.

Pero no dejamos una reserva porque ya se haya aprobado aparte por una no contestación, deja de decir que esta reserva en cualquier momento puede dejar de existir, estas cosas no son eternas, no por aprobar y ahora en la Nueva Ley queda perfectamente claro, no hay reservas eternas.

¿Y las reservas pueden disminuir en qué momento?

En el momento que desaparece la causal que les dio el origen.

Así es, aquí yo al ver no veo ninguna ligazón. Voy a decir como el ejemplo que acabo de poner: Si está así, pues obviamente no voy a poner en riesgo la toma de decisiones. Pero no es el caso, no es una cuestión ¿qué opina del gabinete, cómo ve la seguridad en el país?

Entonces ese es el matiz, el cambio y que obviamente sí hay un cambio al tenerlas en la mano y no va a haber ninguna demostración en términos de que

estos resultados y sus encuestas están ligados a algún proceso de toma de decisiones deliberativos que esté en marcha.

Porque ya hecha la Reforma Energética, pues obviamente se puede, pero no van hacia allá, de verdad me gustaría que las viéramos todos, algunos de aquí ya la han visto, obviamente Joel, Areli creo.

Entonces me extraña, en ese sentido.

Bueno, ayer fui al Laboratorio y lástima que ya no pude hablar, se inauguró y felicito al CIDE y a todas las instituciones, el Laboratorio Nacional de Políticas Públicas y una de las bases de datos que tienen es todas las encuestas que ha hecho la Presidencia de la República, todas las encuestas que ha hecho para que cualquier ciudadano pueda ir, verlas, explotarlas, etcétera.

Entre otras miles de bases de datos, también nos ponen a disposición las instituciones gubernamentales, autónomas o no, toda la información que está ahí concentrada para diseñar políticas públicas, pero con la que iniciaron fue con toda la base de datos, no sé hasta qué periodo, me imagino que a lo mejor la de este no, espero que sí, aunque estuvo presente al que inauguró junto con Sergio López Ayón y el Director de CONACYT fue el Jefe de la Oficina de Presidencia, que es egresado del CIDI, parece que las donó y van a ser públicas, cualquier gente podrá entrar desde cualquier momento.

Aquí están, ustedes lo pueden ver, fue un acto público ayer y esto se anunció, fue la base de datos inicial de este Laboratorio Nacional de Políticas Públicas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Perdón, tú estás presentando, Oscar es el ponente. No voy a ir con la resolución del Comisionado Guerra.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

De la misma manera, con fundamento en el numeral sexto, párrafo tercero de la décima tercera de las Reglas de las Sesiones del Pleno en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se reitera nuestra posición y solicitamos se tengan por reproducidos los argumentos en la presente Sesión, conforme lo sostenido por esta Ponencia en los diversos Recursos de Revisión, todos ellos identificados con el número de expediente RDA-

2656/2014, RDA-4309/2014, RDA-1318/2015, interpuestos todos en contra de Presidencia de la República.

En este sentido, no compartimos de la misma manera el sentido de la Resolución que se nos presenta, por lo que proponemos conformar la clasificación de los citados estudios ya que, en nuestra consideración, sí se actualiza la causal prevista en el Artículo 14 Fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de acuerdo a los trámites que ya se han vertido y a los argumentos que ya se han vertido en los casos que previamente fueron enunciados.

No sé si hubiera alguna otra intervención.

(No Hay Más Comentarios)

De no ser así por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En esta ocasión, en contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Citando aquí a Acuña: "a favor". Es mi Proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: En contra, como ya lo expresé.

Gracias.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra del Proyecto, por supuesto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Dado que mañana se cumple un año de los primeros Recursos de Revisión que se plantearon a este Pleno, diría: “como si fuera mío”. A favor, desde luego.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, no se aprueba el Proyecto de Resolución identificado con la clave 4753, toda vez que hubo cuatro votos en contra y solo tres votos a favor.

En virtud de lo anterior, en atención a lo dispuesto en las Reglas del Pleno, correspondería al Comisionado Monterrey realizar el engrose correspondiente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Me han solicitado un receso para clausurar un evento al que convocó también el Instituto, por lo que se declara -si no tienen inconveniente- un receso.

Gracias, reanudamos en breve.

(RECESO)

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenas tardes.

Nuevamente, a fin de reanudar la Sesión de Pleno, le pediría al Coordinador Técnico del Pleno que fuera tan amable de verificar el quórum para reanudar la presente Sesión.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con su venia, Comisionada Presidente.

Le informo que están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Eugenio Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

En consecuencia, hago de su conocimiento que contamos con el quórum legal suficiente para sesionar válidamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de nuestro Reglamento Interior.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En virtud de lo anterior y siendo las 15 horas con 56 minutos, se reanuda la Sesión de Pleno de hoy 25 de noviembre de 2015.

Por tal motivo, solicito la amable intervención de la Comisionada Cano, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 4503/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidente.

Bueno, consideré someter a consideración públicamente este asunto, particularmente por dos razones.

Es para darle continuidad a un recuso que previamente habíamos expuesto, en contra de BANSEFI, sobre el Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos. Ese fue el primer argumento, sobre la importancia social que implica esta solicitud.

Y la otra, porque quiero poner a consideración de ustedes una cuestión más de carácter procesal o de criterios, en cuanto a la motivación de la forma en que tanto el sujeto obligado como el recurrente, pues nos invitó a considerar en la sustanciación.

En este recurso, el particular solicitó a la Secretaría de Gobernación los manuales de Medidas de Protección empleados por el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como el elaborado por Freedom House.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que los documentos requeridos se encontraban en elaboración. Es decir, en un proceso deliberativo en trámite, por lo que de conformidad con el criterio 20-2013, emitido por el Pleno del INAI, declaró su inexistencia.

La particular se inconformó ante la falta de entrega de la información.

En alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta.

La ponencia a mi cargo, formuló requerimiento de información adicional al sujeto obligado, a efecto de conocer la etapa en que se encontraba el proceso deliberativo aludido.

En atención al mismo, la Secretaría de Gobernación modificó su respuesta, señalando que el 10 de septiembre del presente año, la solicitud fue el 28 de junio de 2015, y la respuesta modificada aparece el 10 de septiembre del presente año, en el que concluyó que el Manual de Procesos y Procedimientos de las Unidades de Recepción de Casos y reacción rápida y de evaluación de riesgos y el modelo de medidas de protección.

Sin embargo, precisó que dichos documentos son reservados, por un período de 12 años, con fundamento en el artículo 13, Fracción IV de la ley de la materia, ya que su difusión podría poner en riesgo a las personas protegidas por el mecanismo, así como en términos del artículo 14, fracción I del mismo ordenamiento, en relación con los diversos 63 y 66 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, ya que dichos artículos establecen la confidencialidad de las medidas de protección otorgadas.

Asimismo aclaró que en ambos manuales fueron elaborados con la colaboración de Freedom House, por lo que no existe algún manual expedido por dicha organización.

Entrando en materia, es importante aclarar que tal como lo refirió el sujeto obligado, a la fecha en que emitió su respuesta e incluso en sus alegatos, los documentos que atienden la petición de la particular, formaban parte de un proceso deliberativo en tanto que se encontraban sujetos a una valoración para su aprobación.

Ahora bien, el sujeto obligado, al amparo del criterio 20/2013 emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información, declaró la inexistencia de lo requerido, ya que el mismo prevé que éste procede cuando la información solicitada sea el resultado de un proceso deliberativo en trámite.

En esa circunstancia, Comisionados, lo que quiero invitarles a reflexionar y a discutir, y en su caso, compartir algunas consideraciones, es respecto a la aplicación de este criterio, y aplicarlo al caso concreto.

En este caso no se comparte la aplicación de este criterio, debido a que en términos del diverso también criterio emitido por el INAI 1509 de este Instituto, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentre en los archivos de la autoridad, y por otra parte, la clasificación y la inexistencia son conceptos que no pueden coexistir, ya que la primera supone que la información obra en poder de los sujetos obligados, tal como se dispone en el criterio 029-10 también de este Instituto.

En el caso concreto, es evidente que existe la información a la fecha de respuesta, sólo que se encuentra bajo un proceso deliberativo.

De que hay información había información porque estaba en proceso deliberativo. Yo no entiendo aquí, inclusive atendiendo a ese criterio, del por qué se dice que es inexistente, pero está en reserva bajo un proceso deliberativo.

A lo mejor el documento no estaba terminado o el documento estaba en proyecto, pero de que había información, había información. Por eso es que estaba en esa causal de proceso deliberativo, por lo que lo correcto, en términos del artículo 14, fracción VI de la Ley de la Materia, era clasificar los documentos respecto de los

cuales no se había emitido una decisión definitiva, por ser información directamente relacionada con opiniones, recomendaciones o puntos de vista de un proceso deliberativo.

Aquí coincido totalmente con el sujeto obligado, al decir que era un proceso deliberativo y que estaba en una causal de reserva.

Lo anterior es relevante, ya que al aplicar el criterio este Instituto se vería impedido para allegarse de mayores elementos como realizar diligencias para conocer la información que se encuentra en deliberación, ya que se estaría reconociendo su inexistencia cuando en realidad existe un proyecto, un proceso o información de la misma.

Ahora bien, no puedo dejar de advertir que al amparo del criterio 20/2013, el que invoca el sujeto obligado, en el que dice: “Que es información inexistente, porque se encuentra en un proceso deliberativo”, se han emitido diversas resoluciones en las que se ha votado a favor y particularmente me pongo como ejemplo porque son los recursos 5077, 4979, 373, 2774, todos de 2015, todos presentados por esta ponencia y aprobados por este Pleno, en el que hemos confirmado ese criterio, en el que sí hemos dicho que este criterio es válido y se ha aplicado en estos casos.

A lo que yo les invito comisionados, es a reflexionar sobre la aplicación de ese criterio, porque ahora que llegó este asunto no considero, no coincido del todo que se clasifique una información como proceso deliberativo y que al mismo tiempo digamos que es inexistente.

Es contradictorio con ese y con el otro criterio que les expresé previamente.

Sin embargo, ya de una revisión minuciosa se ha llegado a la conclusión de que no es acertado este criterio, razón por la cual considero necesario que nos debemos abstener de invocarlo a partir del presente asunto. O bueno, eso es lo que yo considero para casos similares y de hecho creo que es importante hacerlo del conocimiento de lo sujetos obligados.

Expuesto lo anterior y una vez analizada la respuesta inicial de la Secretaría de Gobernación, se consideró necesario estudiar la modificación de su respuesta, tomando en cuenta que las circunstancias de tiempo modificaron la naturaleza de la información y privilegiando los principios de certeza, eficacia y expeditéz que rigen este órgano garante en términos de los artículos 6° Constitucional, fracción VIII y 8, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, de no estudiarse la modificación de la respuesta, la solicitante tendría que volver a requerir la información del sujeto obligado y accionar nuevamente un recurso de revisión, lo que restaría oportunidad de información y representaría cargas adicionales, afectando el principio de expeditéz.

En el mismo orden se atentaría contra el principio de certeza bajo la óptica de que la particular no tendría certidumbre jurídica sobre la procedencia de la clasificación invocada, misma que cambio por circunstancias ajenas a ella.

Y finalmente, considero que hay que atender este principio de eficacia, pues no se estaría garantizando debidamente el derecho fundamental mediante la resolución efectiva del medio de impugnación al omitirse el estudio exhaustivo de todos los argumentos expuestos por el sujeto obligado.

Hasta aquí lo que quiero resaltar con ustedes, es que en su momento en que fue emitida la respuesta, para mi consideración fue parcialmente correcta porque estaba en un proceso deliberativo.

Lo que creo que no es correcto es que sigamos aplicando ese criterio donde convergen dos figuras jurídicas en materia de Transparencia, que es la inexistencia con un proceso deliberativo.

Ustedes se preguntarán efectivamente, si ya está ese criterio, el por qué lo seguimos aplicando.

Bueno, este Pleno ha determinado en varias ocasiones dejar de aplicar criterios y por lo menos tengo dos muy presentes y que son el número de la cuenta bancaria, donde no hubo un pronunciamiento muy específico. Se dejó de aplicar ese criterio.

El otro es parecido a este, que es el famoso criterio en donde decíamos que había información cuantitativa y por tal razón se tenía que poner “cero”.

Recordarán que fue uno de los primeros de que se tuvo conocimiento y fue precisamente de un Recurso del INAI.

Entonces, la situación es que en nuestro quehacer de resoluciones hemos dejado de aplicar criterios.

Si no es el caso, la verdad es que yo sí invito a estudiar ese tipo de criterios que este Pleno está reiterando y en donde, para no traer otros Recursos, puse como ejemplo los que ha posicionado esta Ponencia y en que por unanimidad del Pleno se ha tomado ese criterio.

Ahora bien, del análisis de la causal de reserva invocada ya en la respuesta modificada, conforme al Artículo 13 Fracción IV de la Ley de Transparencia se concluyó que la difusión del Manual de Procesos y Procedimientos de las Unidades de Recepción de Casos y Reacción Rápida y de Evaluación de Riesgos así como el Modelo de Medidas de Protección, no ponen en riesgo la vida, la seguridad o la salud de los defensores de Derechos y Periodistas toda vez que en ellos únicamente se hace referencia a su objeto, alcance, definiciones y los procesos de las Unidades Administrativas que intervienen.

Es decir, se trata de elementos procedimentales generales que incluso se encuentran contemplados en la Ley de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y su Reglamento.

Sin embargo, estos documentos contienen diversos anexos dentro de los cuales se encuentran los formatos de inspección y análisis del entorno físico, de inspección de entornos, de verificación y análisis de desplazamientos, las medidas de protección, la matriz de valoración de riesgos y la análoga con enfoque de género.

Esta información sí actualiza la clasificación de mérito por contener variables y rasgos para determinar el grado de vulnerabilidad de los peticionarios y las acciones que se implementarán en los diversos supuestos de riesgo para protección, lo cual permitirá que los agresores contrarresten o vulneren las medidas específicas a desempeñar e implementar por parte de los servidores públicos.

Por otra parte, por lo que hace a la causal invocada, conforme al Artículo 14 Fracción I de la Ley de la materia y 63 y 66 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, se advirtió que en dichos Artículos se prevé, respectivamente, que las medidas preventivas urgentes de protección otorgadas a través del mecanismo se consideran información reservada y que comete el delito de daño a personas defensoras de Derechos Humanos y Periodistas el servidor público que de forma dolosa utilice, sustraiga, oculte o altere por sí o por interpósita persona la información proporcionada que obtenida, por lo que tampoco se actualiza la causal aludida ya que se constató que ni el Manual ni el Modelo hacen referencia alguna a medida otorgada por parte del mecanismo de una persona en particular ni información proporcionada que obtenida a través de su implementación.

Sobre el tema, es importante retomar el papel que desempeñan los Defensores de los Derechos, así como la labora de periodistas, pues ha sido reconocido a nivel internacional mediante diversos instrumentos, por ejemplo, la Declaración sobre los defensores de Derecho Humanos que subraya la necesidad de brindarles protección y apoyo para las labores que realizan, y la Declaración de principios sobre libertad de expresión, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, lo cual prohíbe todo tipo de acción que busque mermar esta prerrogativa, incluidas las amenazas de los comunicadores.

En nuestro país, el rol desempeñado por los defensores de Derechos Humanos así como los periodistas, han sido de suma importancia para hacer visibles situaciones que han violentado prerrogativas de las personas y para combatir la impunidad, y dar cauce institucional a diversas demandas sociales, lo que implica a estos sectores trabajar en circunstancias de riesgo, tanto por los actores de quien se trata así como de los intereses implicados, amenazas, acoso y agresiones físicas son algunas consecuencias de ello.

En este sentido, la Comisión Nacional de Derechos Humanos mencionó en su informe 2014, que en ciertas regiones del país no existen condiciones para el libre ejercicio de estas actividades, lo cual no sólo los vulnera personalmente, sino que esta situación es un atentado generalizado en contra de la sociedad que es beneficiaria de su labor.

Por lo anterior, requieren de ser adecuadamente protegidos por el Estado Mexicano a través de instancias, como el mecanismo para la protección de personas defensoras de Derechos Humanos y periodistas.

Al respecto, la Secretaría de Gobernación señaló que hasta julio de ese año se han inscrito 419 personas a este Mecanismo, 248 defensores y 172 periodistas, lo que representa un crecimiento del 30 por ciento desde diciembre de 2014.

En este sentido, la difusión de la información analizada permite la rendición de cuentas sobre las acciones implementadas por el sujeto obligado para garantizar la protección de quienes ejercen el periodismo y la defensa de los derechos humanos, la cual es acuciante y necesaria, pues ambas labores inciden en temas de relevancia para el conjunto de la sociedad.

Por un lado, la Defensoría de Derechos coadyuva a la buena marcha de la sociedad democrática, así como una vigilancia del Estado de derecho, y por otro, la libertad de prensa juega un papel importante al informar a la sociedad lo que permite el debate público de cuestiones centrales y hace las veces de vigilante de los gobiernos y otros actores, consolidando la transparencia y rendición de cuentas.

En este sentido, Comisionados, esta ponencia propone al Pleno modificar la respuesta de la Secretaría de Gobernación e instruirle para informar a la particular que no cuenta con un Manual de Medidas de Protección de Freedom House, proporcione versiones públicas del Manual de Procesos y Procedimientos de las unidades de recepción de casos y reacción rápida, y de evaluación de riesgos, y del modelo de medidas de protección, y emita un acta a través de su Comité de Información debidamente fundada y motivada, en la que confirme la clasificación de reserva por seis años, conforme al artículo 13, fracción IV de la Ley de la materia, en los formatos de inspección y análisis del entorno físico, de inspección de entornos, de verificación y análisis de desplazamientos, así como la descripción, pertinencia, condiciones de aplicación, riesgos secundarios y test de aplicación de medidas de protección y las matrices de valoración de riesgos.

En conclusión, termino rápido Comisionados, lo que emite este proyecto es:

Esta ponencia consideró que el actuar del sujeto obligado en un principio, fue parcialmente correcto al clasificar la información bajo un proceso deliberativo.

Durante la secuela, modifica su respuesta y da información al instituto de que ya se terminó ese proyecto, pero lo reserva.

No se pudo sobreseer este asunto, porque una vez analizado lo que proporcionó en una diligencia, pues advertimos que no se actualizaba la causal de reserva en muchos de los aspectos. Sin embargo, esa respuesta nunca fue notificada al solicitante.

De ahí que nos permite entrar al fondo y en una primera parte del proyecto, sí se analiza que la causal de reserva fue correcta, en el sentido del proceso deliberativo, no así y es ahí donde estoy reconsiderando en esta ponencia la aplicación de ese criterio para decir que no pueden coexistir esas dos figuras.

Y la última consideración que pongo a la mesa, es que no pasa desapercibido en esta ponencia que durante la secuela del recurso y del procedimiento, el sujeto obligado modificó su respuesta, nos dio elementos.

Todos estos elementos que nos dio, obran en una documental que se llama instrumental y que tiene que ser motivo de valoración.

Esos son los argumentos. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Se pone a su consideración este proyecto de resolución.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: He escuchado a la Comisionada Cano, entiendo este asunto y puedo compartirlo y creo que el criterio que sigue vigente, porque no hemos dicho que no está vigente, y sí podemos cambiarlo en el Pleno como usted puso los ejemplos, que es uno de los argumentos en la respuesta del sujeto obligado, citando perfectamente el criterio 2013, lo tiene clarísimo, porque esos sí se les enviaron.

Y dice el criterio 2013, hecho por el IFAI, hoy INAI. Puedo no compartir, no puedo, no comparto este criterio, pero el criterio existe, está ahí, es vigente, vigente porque no se les ha dicho que no es vigente.

En los casos en que se esté llevando a cabo un proceso deliberativo del cual aún no se emite una determinación definitiva y lo solicitado por el particular, consista precisamente en esa determinación, procede que el Comité de Información, lo cual sí se hace, declare formalmente su inexistencia, que es lo que hace.

Pero algo muy importante es lo que pide, y lo que pide es un manual, bueno, dos manuales, varios; el o los manuales. Y lo que debemos de tener claro es que en

el manual que sí se lo dice, se encuentra en un proceso de elaboración, por lo cual, un manual y que tiene que ser aprobado por la Junta de Gobierno, no ha nacido, y ahora sí voy a hablar jurídicamente como tal, no ha nacido, porque aparte requiere la aprobación.

Es como si en los Plenos y administración o acceso está haciendo el Manual o los lineamientos.

¿A mí me pedirían los lineamientos? Pues no, me piden el proyecto y lineamientos porque sí, pero no pidió él, pidió el Manual, en ese sentido y el asunto está en si uno también va y ve cuando él en sus agravios y eso sí hay que detectarlo, él nos dice: “Es que ese Manual, según la ley, que se dieron dos meses para hacerlo, que la fecha, si me permite, aquí la traigo, debió estar listo, ya debería estar listo en ese sentido el 1° de diciembre del 2012”. Imagínense, 1° de diciembre de 2012 debía haber estar listo.

Y él dice: “Pues ahí lo dice la ley”. Pero entonces está hablando obviamente del Manual que debe pasar, ahí mismo se lo dicen, dice: “Será sometido a consideración de la Junta de Gobierno que es el mecanismo para su aprobación”.

Hasta que no lo apruebe la junta no ha nacido un Manual y eso es lo que él pide. Él pide esta información el 26 de junio y el Manual como tal pasa a la Junta de Gobierno bajo el acuerdo y ahí sí se acuerda tener un Manual, se aprueba el 10 de septiembre del 2015.

Lo primero que yo agradecería a este recurrente, es que vea que se aceleró los trabajos de estos manuales, porque llevaban en la congeladora, como dicen los congresistas, casi tres años. Y de repente con esta solicitud en tres meses se lo echaron o lo terminaron.

Entonces bueno, eso pos ya sirvió de algo en ese sentido.

Creo finalmente que no obstante lo anterior, se considera que el estudio del proyecto se encuentra –perdón la palabra- muchas veces se haya excedido, pero está excedido –aunque puede sonar un poco fuerte- ya que por un lado la Litis o agravio del particular en el análisis del proyecto de desborda, o sea, ya se va más allá de lo que él se queja al pretender estudiar una reserva de la cual él no se quejó en ningún momento.

Y por otro, se deja en estado de indefensión al sujeto obligado al pretender estudiar un acto que no dio pie al presente medio de impugnación.

Lo anterior se afirma así, ya que no es posible modificar una respuesta del sujeto obligado, la cual al momento de emitirla era legal y correcta. Esto es el 26 de junio del 2015 no se contaba con el Manual. No había nacido jurídicamente, a lo mejor había documentos, había proyectos anteproyectos, pero un Manual no había, de procesos y procedimientos de unidades de recepción, de casos y reacción rápida

y de evaluación de riesgos y modelos de medios de protección, toda vez que este fue aprobado hasta el 10 de septiembre, como ya dije del 2015.

Una vez admitido el recurso de revisión, en este sentido las circunstancias de la información se modificaron, sin que esto pueda ser pretexto para modificar una respuesta que en su inicio era correcta. Sin prejuzgar que el procedimiento sea el de la inexistencia y el procedimiento de inexistencia se haya seguido como lo señala la ley o el propio criterio que acabo de leer.

Ya que ordenar la entrega de la información generada con posterioridad a la interposición del recurso de revisión modificaría el criterio de los sujetos obligados, así como del Instituto, en el que se ordene entregar la información a la fecha que el particular realiza su solicitud. Esto está en la Ley, está en los criterios y ese criterio creo que no se está pidiendo cambiar; yo me hubiera quedado con que “está en proceso de elaboración”.

Voy a entender esto filosóficamente aunque sí me genera un poco de problema esto de que ya como que ya hay algo; miren, es como un niño: Está el feto, no es un niño aun pero ya hay algo, ¿no?, hay vida.

“¿Hasta qué mes?” es algo que no quiero discutirlo en esta mesa, ni hasta “cuántas semanas” pero bueno, creo que el asunto de cuando alguien pide algo.

Es como si ahorita al Congreso le pidieran la Ley Federal. Pues no la hay y le podría entregar la Minuta del Senado pero en estricto sentido, Ley no hay.

Si él pidiera los documentos, los Proyectos, las Iniciativas, el Dictamen del Senado, pues adelante en ese sentido porque una Ley como tal, no la hay. Ojalá la haya pronto, aprovecho para decirlo.

Entonces creo que lo correcto en este sentido -y en esta vez sí difiero- es confirmar la respuesta impugnada: Primero, en base a que sí se le explica que está en elaboración.

También esto de la inexistencia está basado y citado en un criterio de este Instituto y cuando digo “Instituto”, como “vida institucional” me refiero a determinar que es el 20.13, que no puedo compartir perfectamente en su redacción. Yo le daría a lo mejor otra redacción pero ahorita, hasta ahí ha sido su vigencia.

El hecho fundamental que yo confirmo es que sí se le dice que está en proceso de elaboración, sí está claramente y se le dice -aparte- uno de los pasos muy importante que falta, que es el que pase a la Junta de Gobierno, que es cuando va a nacer jurídicamente. Bueno, cuando se apruebe porque puede pasar y la Junta de Gobierno a lo mejor no considera que cumple todavía con los requisitos.

Entonces, en esta vez difiero. Voy a tener que engrosar un Recurso dado que nadie quiso tomar...

Comisionada Areli Cano Guadiana: Pero no escuchas todavía a los compañeros.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: No, pero bueno. Por la reunión que tuvimos hoy lo digo. Puede ser.

En dado caso, como dirían los economistas, “suponiendo que”, ceteris paribus, lo que propongo es confirmar la respuesta por las razones antes emitidas pero sí llamo a que podamos revisar este y varios criterios pero -lo más importante- después de que nos pongamos de acuerdo, que hagamos los comunicados a los sujetos obligados diciéndoles “este criterio es así (y así)...” porque si no, hay varias señales y eso creo que no les ayuda ni a ellos ni a nosotros.

Si hay reglas y señales claras para todos los jugadores, como se dice en economía, las cosas pueden funcionar de mejor forma.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Kurczyn. Posteriormente Comisionada Cano.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, sí, como no. Desde luego dejamos que el Comisionado Óscar Guerra, fuera quien iniciara esta discusión o esta plática, en virtud de que tiene más experiencia. Entonces era conveniente escucharlo, Comisionado Guerra.

Sus argumentos son muy válidos y yo quiero hacer la aclaración de que en un principio yo había ido acompañando a la Comisionada Cano en la resolución que plantea.

Pero posteriormente me localizaron unas jurisprudencias que me hicieron modificar mi criterio, y en ese sentido quiero decir que el sujeto obligado modificó su respuesta, reserva la información solicitada, pero no podemos pasar por alto que en el momento en que fue solicitada la información, efectivamente ésta era inexistente, y si no considero adecuado el análisis que se realiza en el proyecto, en concreto, porque está traspasando la litis, es decir, está yendo más allá, está haciendo una *plus petitio*, y tenemos que tomar en cuenta que nuestras resoluciones deben de ser congruentes tanto en lo interno como en lo externo.

De manera tal que yo me baso en dos resoluciones, en dos tesis de la Corte, que son jurisprudencia, la que se registra con el número 198 165, en la que justamente se habla del principio de congruencia que debe regir en toda sentencia, que debe dictarse en concordancia con la demanda y con la contestación formuladas por las

partes, y en que no contenga resoluciones y afirmaciones que se contradigan entre sí.

Y en la otra tesis, con el número de registro 187488, que se refiere al punto de vista, estrictamente jurídico, en que el juzgador tiene el deber de tramitar la controversia que se le plantea, limitándose a tomar en cuenta únicamente los acerto que en los momentos procesales oportunos, las partes expongan y está obligada a resolver solamente los puntos que sean materia de la disputa. Es decir, los que están conformando la litis.

Es decir, yo en un principio había pensado que haciendo una interpretación con el principio pro persona, deberíamos de suponer que podría actuarse de esa manera, pero yo veo ahora que con esa jurisprudencia no puedo ser, no puedo considerar que se deba de aplicar este principio pro persona.

Eso es todo. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Antes de pasar, si gustan y si no tienen inconveniente sobre todo la ponente, me gustaría en abono a lo que mencionó la Comisionada Kurczyn, que también está la tesis 194838, que habla también del principio de congruencia y sus aspectos en donde señala que el principio de congruencia, las sentencias deben de ser congruentes no sólo consigo mismas, sino también como la litis como tal, como quedó formulada por medio de los escritos de demanda y contestación.

Más adelante señala que la congruencia externa exige que la sentencia haga ecuación en los términos de la litis, para precisar al final de esa tesis que al resolver una controversia lo hagan atentos a lo planteado por las partes respecto a la resolución, la demanda y la contestación, sin omitir nada, sin añadir cuestiones ni hacer valer por lo que otros la controviertan, además de las sentencias no deben de tener consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos.

Yo creo que también estoy y ya le había comentado, Comisionada ponente, que este asunto sí nos lleva a reflexionar sobre todo la naturaleza de este criterio 20 del 2013, pero pues también coincido con los argumentos expresados por el Comisionado Guerra, por lo que voy también por confirmar la resolución en este sujeto obligado.

Me había solicitado la palabra, Comisionada ponente y posteriormente el Comisionado Guerra.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Más bien era para tener algunas consideraciones sobre lo dispuesto por el Comisionado Guerra, en el sentido de que hace varias consideraciones que creo que es importante revisar.

Nos comentan que no se ha dicho que no a ese criterio, y por eso yo los invito a decir no a ese criterio en este momento, así como lo hemos hecho en diversos recursos cuando se aplicaron los otros diversos sobre el criterio cero y sobre el número de cuenta bancaria.

¿En qué momento lo hicimos? Al momento de sustanciar y al momento de resolver un recurso.

En ese momento nosotros en nuestra reflexión cambiamos postura. Por eso es que lo pongo y porque ahorita, creo yo, es el momento en el que considero que hay que analizar de mejor manera ese criterio.

Nos dice: “Ese criterio está vigente”, sí, por supuesto que está vigente, como está vigente el criterio de la clasificación y la inexistencia de información, dice este criterio, son conceptos que no pueden coexistir y dice: “La inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad. No obstante que la Dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información.

En este sentido, la inexistencia es una cualidad que se atribuye a la información solicitada; por su parte, la clasificación es una característica que adquiere la información concreta, contenida en un documento específico, siempre que se encuentre en los supuestos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el caso de la información reservada y 18 del mismo ordenamiento para el caso de información confidencial.

Por lo anterior, la clasificación y la inexistencia, no coexisten entre sí, en virtud de que la clasificación de información implica invariablemente la existencia de un documento o documentos determinados, mientras que la inexistencia conlleva a la ausencia de los mismos en los archivos de la Dependencia o entidad de que se trate.

Pongo un ejemplo, los manuales no están, yo dije que no estaban, por eso es proceso deliberativo, pero de que hay información, la hay, si no, no hubiesen reservado información. Y en este sentido he insistido, coincido porque la respuesta que se dio el sujeto obligado en su momento en materia de proceso deliberativo, fue correcta.

Y fue correcto en su lógica aplicar ese criterio, porque a su consideración está vigente. Yo lo que invito ahora que estamos resolviendo esto, es que reconsideremos este criterio, como lo hemos hecho con otros diversos.

Ese es el primer supuesto.

El otro, dice el Comisionado: no se quejó de la reserva; no, no se quejó de la reserva en términos de que el documento estaba reservado. ¿Por qué? Porque la reserva en cuanto al contenido del documento vino después.

Entonces de lo que se queja el particular su agravio es genérico y está totalmente claro. La particular se inconformó ante la falta de entrega de información.

Ahora, es correcto y coincido con las comisionadas que me antecedieron, la Litis en éste y muchos casos se tienen que fijar en el momento en que se pide la información, en el momento en que el sujeto obligado tenía facultades para determinar esa respuesta.

Lo que yo también invito y lo puso como tercer elemento es que ya no pasa desapercibido en mi análisis, comisionados, que en la sustanciación de ese recurso el sujeto obligado manifestó que ya había desaparecido la causal que él había invocado, que era proceso deliberativo y lo hace como otra causal el procedimiento de reserva.

Y eso es lo que en mi consideración invita a reconsiderar esta respuesta que dio el origen. Y no es que yo cambie la respuesta, no.

Lo que el recurso trae es que se modifica en el sentido de no aplicar este criterio por la contradicción que yo advierto en el mismo y que se contradice con otros que también estamos invocando. Y tanto el de proceso deliberativo, como lo que define inexistencia y clasificación, como dice usted, están vigentes.

Y tampoco hemos tenido una modalidad como Pleno para decirle: "Pues estos no se aplican". No, ha sido derivado de los propios pronunciamientos que hemos hecho en el Pleno del Instituto.

Pero bueno, lo dejo a consideración.

Entiendo muy bien, entiendo sus palabras de que se desborde. Se desborda en el sentido de que el análisis me permitió, se expone así porque yo estoy entrando al análisis de la respuesta que modifica, desafortunadamente no se pudo sobreseer o estudiar el sobreseimiento a fondo porque no fue notificada la respuesta y eso me permitió decir: ¿Para qué entro al análisis en el considerando II de sobreseimiento si no fue notificada la respuesta?

Por eso es que no se entra en ese considerando, pero en el IV que es el análisis de fondo pues permite advertir que esa causal desapareció, se desactualizó, entró a otra causal a criterio del sujeto obligado.

Sin embargo, creo que por una cuestión técnica, jurídica, que yo he defendido mucho aquí en este Pleno, pues se pierde la oportunidad en este momento de permitir el acceso a información sumamente relevante, como es manual y el criterio que tiene el sujeto obligado para reservarlo, para reservarlo cuando hay mucha información que hacerlo.

El documento reservado lo tenemos todavía de acceso para si alguien lo quiere consultar, pero como bien dice el Comisionado Guerra, existe la viabilidad jurídica de que el solicitante pueda hacer una solicitud de acceso y seguramente ya conociendo la respuesta del sujeto obligado lo va a reservar y en ese momento este Pleno si llega a recurso tendremos la oportunidad de analizar el contenido como se hizo o como se pretendió hacer en esta ponencia.

De todos modos conocí sus comentarios y sus consideraciones previas al Pleno y las que públicamente se ha manifestado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Monterrey, posteriormente Comisionado Guerra.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Iba yo a omitir la participación en este caso, porque no puedo estar más de acuerdo con los argumentos expuestos por el Comisionado Guerra o por la Comisionada Kurczyn o con la Comisionada Presidente.

Pero bueno, ya en esta primera ronda y media, escuchando a la ponente, es que creo -con independencia del criterio, de si modificarlo o no a la luz de este Proyecto y qué implicaría- que en el marco del análisis o de la resolución de este Proyecto de Resolución, a la luz de ello comparto primero que no pueden coexistir clasificación e inexistencia, por supuesto que lo comparto.

No puede coincidir algo que se clasifica, no puede haber algo inexistente que se pueda clasificar.

Aquí el tema, por sus características y por sus propios méritos, es el que nos hace hacer este ejercicio, esta reflexión: Una es que si bien la respuesta del sujeto obligado pudo haber sido más precisa, pudo haber sido más pulcra jurídicamente, en realidad lo que él ha estado diciendo era lo que explicaba el Comisionado Guerra en un principio.

Jurídicamente el documento no existía o no estaba aprobado, estaba en proceso de elaboración; quizá al mezclar el sujeto obligado -no tengo la referencia con la cita exacta- la inexistencia porque está en proceso deliberativo, no hay una condición de clasificación por estar en proceso de elaboración.

Existe el proceso deliberativo pero yo creo que en este afán del sujeto obligado, de querer explicar "bueno, pues formal, jurídicamente no tengo el documento porque se está elaborando", esa no es una condición de reserva o clasificación e incorpora la parte del proceso deliberativo.

Es decir, mezcla dos condiciones que pudieran parecer contradictorias, insisto, que es la parte de la inexistencia y la clasificación.

Sin embargo, si lo vemos desde otra perspectiva, quizá este error en el que cayó el sujeto obligado se debió a lo exhaustivo que quiso ser en la explicación. Tanto así que durante la sustanciación dijo “bueno, ya finalmente lo tengo” y sí, nada más que es clasificado.

Es decir, las propias explicaciones del sujeto obligado, que hubiera bastado quizá con una inexistencia -porque formalmente en ese momento de la solicitud aplicaba, no existía el documento- hubiera sido suficiente.

O quizá con el simple hecho de decir “está en un proceso deliberativo” porque con independencia del grado de avance del documento o incluso ya en su totalidad, pero no aprobado por el área correspondiente, finalmente no tenía vida jurídica.

Entonces quizá esta explicación exhaustiva -e incluso que se nota durante la sustanciación porque el propio sujeto obligado no dice “ahora sí, ya los tengo” porque bueno, están clasificados- es lo que nos confunde.

Me parece que la parte medular son los momentos que también señala atinadamente -lo cual comparto- el Comisionado Guerra, por eso no hice uso de la palabra.

Esto porque un momento es la solicitud -es la litis sobre la que versa el Recurso de Revisión- y otro momento es la sustanciación, la instrumentación que básicamente es un alcance en el que se presenta otra condición que es una condición de clasificación y que es la que no argumenta el particular como impugnación; es la que no impugna mediante el Recurso de Revisión y el sujeto obligado evidentemente tampoco defiende, en virtud de que no se impugna, esta parte de la clasificación.

Me parece que son dos momentos distintos por los cuales creo que debe de quedarse al análisis en la litis primordial, que fue la respuesta primigenia original en la fecha en la que el documento guardaba determinado estado.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Gracias.

Ya lo dije, él no pidió, si hubiera pedido cualquier documento relacionado con, adelante.

Pidió los manuales, no lo vuelvo a repetir, no había manuales como tal.

Coincido en el asunto del criterio y yo propondría que, el Comité de Información debe declarar formalmente en proceso de elaboración, eso es lo que debería decir

Nosotros, por ejemplo, ahorita que estamos con los criterios de publicación de la información, hay tres posibilidades. No aplica, funda y motiva, porque pues es que yo no tengo esa información. Programas sociales no me aplica porque yo no hago, en las genéricas, porque...

La otra posibilidad es: no lo tengo, no lo tengo y punto. Ponme tache.

Bueno, cuando menos que la sinceridad.

“No, no lo he elaborado, no lo tengo, está en mis competencias y no lo he hecho”.

Y la otra, proceso. “Lo estoy elaborando”.

Entonces, la respuesta para mí es muy clara. Le dicen, se encontraba en proceso de elaboración y se van a este criterio, es cierto.

El de las cuentas bancarias, que no me acuerdo si usted o yo trajimos, porque traíamos desde otra parte.

Ahí es una cosa de fondo, porque esa es información pública per sé. Aquí es un asunto de redacción. Y la otra cuestión que propongo de una vez, ya tenemos aprobados los lineamientos para la elaboración de criterios.

Pues el primer trabajo de esa comisión que se formó, pues debe hacer una revisión de los criterios existentes vigentes y no vigentes. Yo entiendo que aquí podemos tener criterios, que este Pleno es soberano pero creo que hay que tratar de mandar las mejores señales, en ese sentido, y darnos certidumbre a todos los actores. Sujetos obligados, solicitantes y autoridad reguladora.

Es a lo que provocho, no estoy dudando, pero en el otro, creo que pues “así lo cambiamos”, pero un asunto de fondo, desde mi punto de vista. De fondo, no un asunto de redacción, porque finalmente el documento está en elaboración.

Si somos rigoristas, pues es inexistente porque no ha nacido a la vida jurídica, pero el problema de inexistencia también se puede, en un idioma más popular o más cotidiano, pues es como algo que no existe, jurídicamente entiendo que no existe, pero sí hay cosas que están, o sea por eso en proceso de elaboración y todos nos entendemos, se acabó.

En ese sentido, pues es un asunto de redacción. Finalmente el hecho está perfectamente mencionado, aparte falta la aprobación de la Junta de Gobierno para que nazca jurídicamente como manual.

Si solicitud hubiera sido todos los documentos relacionados con, ah bueno, ahí estamos hablando de otra cosa.

Lo vuelvo a repetir, él en sus agravios es muy claro, dice: "Pues como que no tienes el Manual, si lo debes de tener hace tres años". Debió haber sido aprobado, hay un transitorio en la Ley.

Ya aprendí algo que también aprendí en derecho, es que los transitorios sí son transitorios, pero a veces transitan mucho tiempo sin llevarse a buen fin.

Ojalá que con nosotros nunca suceda eso.

Bueno, entonces, digamos, por eso sí puedo coincidir en el criterio que creo que tiene una relación no clara, sí deja esa sensación, cómo si lo están haciendo y no existe, pues sí jurídicamente no existe, pero mejor lo estoy elaborando.

Y de verdad, ya usted lo mencionó, lo platicamos también, Comisionada, no sé ahora por qué le hablo de usted, es que como no voy con usted. (Risas)

Pues si estamos hablando que es una de las cuestiones que estoy de acuerdo en que hay que tratar de hacer el criterio debe ser expedito en este tipo de cuestiones que son las cuestiones que caracteriza el derecho que tampoco he visto que sea muy real, en las cosas que me han tocado personalmente, pues no ha sido muy expedito que digamos.

Pero a lo mejor nada más es conmigo este asunto.

Pues va a ser más expedito que hoy el ciudadano, que vuelva a felicitarlo, porque aceleró un proceso, me puede decir que es coincidencia, felices coincidencias. Tiene la vida, dicen, acelerar un proceso que llevó y eso sí coincido con todos los argumentos de la importancia que tiene esto, dado el grado de riesgo en que viven en este país y no tengo que decirlo, hay que leer los reportes de artículo 19 los periodistas, y que llevó ahí ojalá las asociaciones se dejen proteger periodistas, que a lo mejor les pertenecen a éstas, van a estar, si no contentos, cuando menos que ya se cumplió con este transitorio que hace tres años que ya hay formatos para la inspección de los entornos físicos, etcétera.

Ya eso ya está.

¿Qué es lo que viene? Pues hacer una solicitud que va a ser más expedita, que esperar el engrose, la firma de los Comisionados, etcétera; él la pide y en 15 días tendrá que estar.

Digamos, creo que la Secretaría de Gobernación sería absurdo ampliar un período de un documento que ya entregó, a usted, que ya sabemos que lo tiene, que es evidente, hay un hecho notorio.

O sea, lo contesta en 15 días. Lo más seguro, eso sí, va a ser consecuente, lo va a reservar y lo más seguro es que el recurrente, ojalá me interponga un recurso.

Ese recurso a lo mejor cae en su ponencia, y usted ya se ahorró un trabajo de un ratito, porque ya lo conoce, ya entró a fondo e hizo un análisis, que yo no lo hice, no puedo decir estoy de acuerdo o no, porque creo que no es el momento, no entra a fondo, porque no debe entrar a fondo o si me toca a mí, le pediré que comparta el análisis que hizo para este tipo de cosas y ver realmente si es reservado totalmente o como usted lo propone ahora, puede haber la posibilidad de una versión pública.

Y finalmente el derecho así avanza y creo que cuando menos si es coincidencia se aceleró la creación, yo lo pondría como una de esas historias exitosas de para qué sirve el acceso para poner hacer a la gente lo que tiene que hacer.

Y la otra, que pues él ya tiene la seguridad y la incertidumbre de que ese documento existe, que lo puede solicitar y, en su caso, que se pueda hacer un análisis de la reserva o no de una versión pública

Yo hasta ahí lo dejaría y muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Va para el Comisionado Monterrey y para el Comisionado Oscar Guerra.

Yo no pedí en ningún momento que se modifique ese criterio, sino que se deje de aplicar ese criterio y que en su momento pues se derogue o se reconstruya de esa forma, no es modificar ese criterio.

Y la otra consideración. Yo no veo que sea una cuestión de forma, comisionado, y que se refiera a un lenguaje como uno cotidiano.

El problema es que para efectos de transparencia la información inexistente, cuando lo declaran, tiene una consecuencia jurídica distinta, que solamente hay declaraciones de inexistencia cuando teniendo facultades para poseer la información no la tiene.

El sujeto obligado aquí pudo optar por dos, fíjense.

Decir nada más una respuesta. Declara la inexistencia, porque no lo obtiene. No obstante que tiene facultades para hacerlo totalmente y no lo hizo.

Pero el problema del sujeto obligado, que yo no digo cómo van a modificar algo que tiene las dos o confirmar algo que tiene las dos consideraciones, ya dejemos si no toman en cuenta el criterio de no aplicación de este supuesto, sino que se quiere confirmar una respuesta el sujeto obligado donde convergen dos figuras, que para el lenguaje común no es tan sencillo, comisionado.

En materia de transparencia la consecuencia de inexistencia en la información la hemos defendido aquí tanto para que no la apliquen los sujetos obligados, salvo cuando teniendo facultades para hacerlo no cuenten sus archivos para ello y se hace una información.

El problema aquí es que él tuvo los dos. Es inexistente porque teniendo facultades para hacerlo no lo tengo.

Pero parte, te digo que estoy en un proceso de elaboración.

¿Entonces? Entonces sí hay información, sí hay información.

Y lo que pasa aquí puso muy bien unos ejemplos el Comisionado Guerra. Aquí hay Manuales y se están discutiendo, pero ya hay insumos de discusión.

Entonces yo creo que ese proceso deliberativo, pues digo, acabamos de resolver uno en materia de encuestas donde muchos, bueno, varios de ustedes consideraron que era proceso deliberativo porque había insumos que eran para. Y nosotros decíamos: Pues si ya concluyeron las cosas, cuáles insumos deliberativos, si están por etapas concluidas.

Pero bueno, entiendo muy bien sus propuestas.

No entiendo por qué dicen: "Que a todos les di". ¿En qué sentido, no entendí? Pero no, yo lo que creo es que estamos confirmando dos figuras que no pueden coexistir en la respuesta.

Aun suponiendo -sin conceder- que tiene razón el sujeto obligado, que con eso empecé en mi posicionamiento, ¿cómo confirman algo donde coexisten dos figuras, una de reserva y una de inexistencia?

Creo que eso es importante aclararlo porque insisto: El sujeto obligado atendió la legislación que él consideró vigente, entre ellos el criterio, donde ese criterio le dice "pues el IFAI -ahora INAI- decide, como lo ha hecho inclusive en este Pleno" y con esta Ponencia ha presentado recursos y los traje, Comisionado Eugenio, para que no me los sacara usted aquí, en la discusión.

Yo dije "algo me va a adelantar el Comisionado Eugenio" y entonces ya venía preparada para esas consideraciones que hemos puesto en la mesa de la discusión, donde la idea era: Analicemos y reconsideremos si las decisiones que hemos adoptado sigue siendo correctas y como dijo la Comisionada Presidenta,

donde coincido con ella: “Cada caso hay que discutirlo en sus méritos y en sus dimensiones”.

Gracias por sus aportaciones en la discusión.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias a usted, Comisionada.

Por alusiones, me imagino, el Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Por “alucinaciones” personales.

Lo que pasa es que el causal de reserva del proceso deliberativo es cuando está en proceso deliberativo. Punto. Denominado en la Ley, este se llama “proceso deliberativo en trámite” y no es información reservada.

Ellos no lo reservaron, es un proceso deliberativo en trámite y entonces el criterio lo que dice es que “cuando estés en un proceso deliberativo en trámite, declara inexistente”. Esa es la diferencia.

Nunca declaró la reserva, nunca reservó; dijo “proceso deliberativo en trámite” por lo cual el Comité de Información lo declaró inexistente; o sea, está en trámite la elaboración.

Entonces sí, procede a declarar la inexistencia con la información solicitada, sea resultado de un proceso deliberativo en trámite, no un proceso deliberativo - punto- sino que está en trámite ese proceso deliberativo.

Por eso en este asunto estoy claro que no puede haber una inexistencia en un proceso deliberativo sino que es un proceso de elaboración, un proceso de construcción, etcétera.

Eso está señalado en la respuesta y jurídicamente -aquí es donde yo digo que la gente no va a saber eso de si “como que no ha nacido” o “sí ha nacido”, “cuántos meses tiene”- es inexistente como Manual; es existente como documento de trabajo pero bueno.

Lo que sí creo -insisto- es que hay que revisar con esta Comisión de Criterios nuestros puntos de vista en este sentido, donde tendremos que emitir nuevos criterios, ahora también con las nuevas Leyes, tanto la General como la Federal en su momento.

Creo que esto siempre es muy importante, aparte de que -lo vuelvo a decir y lo tengo claro- somos soberanos, lo hemos hecho; yo puse el de las cuentas bancarias, donde voté a favor, igual que muchos de aquí, yo creo que todos.

Creo que también es importante comunicarlos y para este tipo de cuestiones, editarlos, enviarlos, etcétera, para mandar las mejores señales a todos.

Pero pues bueno.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Si no hubiera más comentarios, por favor Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muy a mi pesar, en esta ocasión por una serie de razones eminentemente técnicas que ya se han dicho y que, desde luego yo respeto muchísimo la claridad expositiva y la visión de mi compañera Areli Cano, en esta ocasión sin embargo, no le acompaño y me puede mucho, la verdad.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor. Es mi proyecto, dice el Comisionado Acuña.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A mi pesar, en contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra y esperemos que pronto tengamos un recurso para entrar a la parte de la reserva que bien aludía la Comisionada Cano.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Reconociendo que nos dejó mucho a la reflexión, también, en contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se tiene que el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RDA 4503/2015, no ha sido aprobado por seis votos en contra y, de conformidad con lo establecido en las reglas de las sesiones del Pleno, corresponde al Comisionado Guerra hacer el engrose correspondiente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito ahora la intervención del Comisionado Monterrey, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RDA 5591/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidenta.

Con la venia del Pleno, me permito presentar por separado el recurso de revisión, el ya mencionado, ya que involucra el tratamiento de información sensible, vinculada con el registro de personas beneficiadas por programas sociales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social o vinculadas con la misma, en razón del Padrón Único de beneficiarios que detenta.

En este sentido, como lo hemos abordado en diversas ocasiones en este Pleno la obtención, tratamiento, finalidad y destino de datos sensibles como la fotografía del iris y las huellas digitales de aproximadamente seis millones de menores de edad, relacionados con la expedición de la cédula de identidad por parte de la Secretaría de Gobernación, diverso sujeto obligado que nos ocupa, involucra un problema no menor, respecto del cual ha sido materia de pronunciamiento en este cuerpo colegiado, incluso, la cancelación de tales datos de los sistemas de datos personales de dicha dependencia.

De igual forma, este Pleno ha conocido sobre la captura de huellas, iris, fotografía y datos patrimoniales por parte de la SEDESOL, como requisito para estar inscrito en el Programa Oportunidades, hoy Prospera.

Derivado de lo anterior, el cuestionamiento que surge es, si existe justificación para que la SEDESOL o cualquier otra dependencia recabe datos sensibles como los mencionados a cambio de recibir apoyos sociales, e incluso, si el sujeto obligado obtiene adecuadamente el consentimiento de los titulares de dichos datos e informe suficientemente sobre el tratamiento que dará a los mismos.

Así, en el presente caso, un particular requirió el documento que consigue la finalidad y justificación normativa, para levantar datos biométricos cuando se registra a una persona en el padrón de beneficiarios.

Asimismo pidió el documento que consigne por cada uno de los padrones cuáles son los datos biométricos que recaba y en dónde se encuentra consignado el consentimiento expreso y por escrito que debe obtener la dependencia de los respectivos titulares.

Como respuesta, el sujeto obligado, por conducto de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, manifestó que la información solicitada no se encontraba en sus archivos, ni en la de sus unidades administrativas.

Lo anterior, en términos de los artículos 41, 42 y 46 de la Ley de la Materia.

De igual forma la dependencia sugirió al peticionario, consultar a las direcciones responsables de ejecutar los programas, ya que ellas tienen a cargo la recolección de datos de las incorporaciones de beneficiarios, mientras que por lo que corresponde al programa de trabajo para la transición a la televisión digital terrestre y al convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la propia Secretaría de Desarrollo Social, es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la encargada de recabar los datos en la entrega de televisores, por lo que lo orientó a dicha dependencia.

Inconforme, el particular impugnó la omisión de la entrega de la información requerida.

Además agregó que la Secretaría de Desarrollo Social ha registrado padrones en el sistema persona. Sin embargo, fue omisa en la entrega de la información requerida.

Al respecto, considero oportuno destacar que la Secretaría de Desarrollo Social, administra diferentes programas sociales, los cuales se relacionan con, uno, políticas de combate efectivo a la pobreza; dos, políticas de atención específica en las necesidades de los sectores sociales más desprotegidos, y tres, políticas de atención a los derechos de la niñez, de la juventud, de los adultos mayores y de las personas con discapacidad.

Por otra parte, la biometría es el estudio o la técnica que verifica la identificación de personas utilizando métodos automatizados y tecnologías, basándose en los trazos físicos del ser humano, como puede ser a través del iris, las huellas y la voz, entre otras.

De esta manera, del análisis realizado a los lineamientos normativos para la integración del padrón único de beneficiarios, se deduce que este dispositivo contiene los términos, límites y características que deben observarse para el envío

o transferencia de los padrones de beneficiarios a la Secretaría de Desarrollo Social, los cuales permiten a la dependencia lo siguiente:

Por un lado, integrar el propio padrón único de beneficiarios, a su vez determinar las estructuras de datos y catálogos requeridos para la homologación y la estandarización de los padrones de beneficiarios para su integración al padrón único de beneficiarios y tres, establecer compromisos con las unidades administrativas responsables de los programas para el envío e integración de la información al padrón único de beneficiarios.

Asimismo se prevé que en la estructura de datos que se almacenen en el padrón de cada tipo de beneficiario, varía en sus detalles.

Sin embargo, todos contienen información que identifican a quién, qué, cómo, cuándo y dónde se otorga un beneficio por parte de cada uno de los programas sociales. Datos que deberán ser reportados por las unidades administrativas responsables del programa a la Dirección General de Geo-estadística y Padrones de Beneficiarios una vez que los apoyos han sido entregados a los propios beneficiarios.

Así del análisis referido se pudo advertir que entre los datos que deben obrar en el Padrón Único de Beneficiarios se encuentran, entre otros, el indicador de la existencia del dato biométrico de la huella digital y del iris del beneficiario.

Lo anterior resulta relevante, ya que dicho padrón es integrado por los diversos datos recabados en cada programa social, por lo que se infiere que las unidades administrativas responsables de los programas también pueda conocer la información requerida.

En este punto se considera en el proyecto que el criterio de búsqueda realizado por el sujeto obligado fue limitativo, ya que no turnó el requerimiento de información a todas las unidades administrativas tal y como lo establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Además de ello no debe perderse de vista que el recurrente solicitó el documento que consigne la finalidad y justificación normativa para levantar los biométricos cuando se registre a la persona en el Padrón de Beneficiarios.

Asimismo, pidió el documento que consigne por cada uno de sus padrones qué biométricos recaba y dónde consigne el consentimiento expreso y por escrito que debe obtener el titular, no así los datos biométricos de los beneficiarios.

Por lo que se desprende que en los archivos del sujeto obligado existen documentos que dan cuenta de los datos que se recaban en el Padrón Único de Beneficiarios, dentro de los cuales se encuentra la existencia del dato biométrico de la huella digital y del iris del beneficiario.

Lo anterior bajo el entendido que el recurrente únicamente solicitó conocer qué datos son recabados por la dependencia.

Aunado a ello estimo pertinente referir que la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios es la responsable de interpretar los lineamientos normativos para la integración del Padrón Único de Beneficiarios, los cuales enuncian los datos que se deben integrar en el padrón en comento.

Por consiguiente dicha unidad administrativa podría contar en sus archivos con documentos que den cuenta de la finalidad y justificación normativa para levantar los biométricos cuando se registran a la persona en el padrón de beneficiarios, así como de aquellos que consigne qué biométricos se recaban y dónde consigne el consentimiento expreso y por escrito que debe obtener del titular.

Lo anterior con independencia de que las unidades administrativas responsables de los programas sean las encargadas de recabar los datos al padrón correspondiente, ya que dichas unidades son facultadas para remitir la información a la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios para que se integre al Padrón Único de Beneficiarios.

Por otra parte, respecto al documento para recabar el consentimiento expreso y por escrito que debe obtener el titular, es preciso señalar que al existir la posibilidad que normativamente el sujeto obligado pueda recabar datos biométricos, resulta viable sostener que debe obrar en sus archivos algún documento por medio del cual los beneficiarios otorguen su consentimiento para que sean recabados los datos en comento.

De ahí que si la dependencia tiene programas y en el Padrón Único de Beneficiarios se pueden registrar datos biométricos, es pertinente que existan los documentos de mérito.

En consecuencia, se observa que el actuar del sujeto obligado fue contrario a la Ley de la Materia, en tanto que no realizó las gestiones necesarias para atender los requerimientos del peticionario, ya que no turnó la solicitud a todas las unidades competentes y su criterio de búsqueda fue restrictivo en relación a sus propias atribuciones, por lo que se propone -por supuesto- declarar fundado el agravio del particular.

No debo soslayar que durante la sustanciación del presente Recurso de Revisión, en Oficio de alegatos, el sujeto obligado reiteró la respuesta inicial relativa a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, la cual tiene atribuciones para formular los lineamientos generales para el diseño de las reglas de operación de los Programas Sociales.

Sin embargo, adujo que ahora había requerido a las Unidades Administrativas responsables de los Programas que se pronunciaran respecto del agravio del recurrente, las cuales manifestaron -por su parte- que no recaban datos

biométricos de los beneficios de Programas Sociales, refiriendo que de acuerdo a las reglas de operación de los diferentes Programas Sociales a su cargo, la CURP es el identificador principal del Padrón de Beneficiarios.

Finalmente, el sujeto obligado puntualizó que si bien no recaba datos biométricos, éste cuenta con ellos en sus archivos como parte de un convenio de colaboración celebrado con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el marco del Programa de Transición a la Televisión Digital Terrestre, por lo que tiene la responsabilidad de evitar la difusión de los datos personales que obren en sus archivos, de acuerdo a la Ley de la materia.

Al respecto, debe señalarse que con la respuesta complementaria no puede tenerse por satisfecha la pretensión del particular ya que, contrario a lo expuesto por el sujeto obligado, se cuenta con elementos para advertir que la SEDESOL cuenta con la información solicitada.

Ahora bien, alusión especial merece el Programa de Televisión Digital Terrestre, que el sujeto obligado aduce en su respuesta y respecto del cual informa que deriva de un convenio de colaboración que tiene celebrado con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en cuya cláusula tercera establece que dentro de uno de los compromisos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se encuentra proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social el Padrón con los datos actualizados de recepción de los equipos por parte de los beneficiarios, así como todos los datos biométricos y documentación electrónica asociada a la entrega.

Por su parte, la Licitación respectiva establece como requisitos para ser beneficiaria del Programa en cuestión el ser integrante de alguno de los Programas Sociales Federales. Esto es, que sus datos ya se encuentran dentro del Padrón Único de Beneficiarios de la SEDESOL.

Sin embargo, para llevar a cabo la entrega de los equipos, exige la captura de las diez huellas digitales y la toma de una fotografía del iris de aquellas personas receptoras de los mismos, además de la entrega de documentos solicitados y el escaneo del código de barras identificador del equipo.

En este sentido, es totalmente comprensible que un particular solicite conocer el documento que consigne la finalidad y justificación normativa para levantar datos biométricos cuando se registra a la persona en el Padrón de Beneficiarios, así como el documento que consigne en cada uno de sus Padrones cuáles son los datos biométricos que recaba y en dónde se encuentra consignado el consentimiento expreso y por escrito que debe obtener la dependencia de los respectivos titulares.

Lo anterior abonaría, sin duda, a transparentar si las dependencias involucradas se encuentran realizando un tratamiento adecuado, pertinente, no excesivo e informado sobre las diez huellas digitales y la fotografía que detentan -con motivo

de la recepción de un televisor- de al menos nueve millones de personas que se encontraron en este supuesto, que deben conocer cuál es la finalidad de que se capturen esos datos biométricos, datos personales sensibles por definición.

En conclusión, privilegiando el principio de disponibilidad de la información requerida, se propone a este Pleno revocar la respuesta impugnada e instruir a la dependencia a que realice una búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, dentro de las cuales no podrá omitir a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, a la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Participación Social; a la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, así como en las unidades administrativas adscritas a éstas, entre las que se encuentra la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios y entregue, por supuesto, el recurrente el documento que consigne la finalidad y justificación normativa para levantar los biométricos cuando se registra a la persona del Padrón de beneficiarios, así como el documento que consigne por cada uno de sus padrones de beneficiarios, cuáles son los datos biométricos que recaba y en dónde consigna el consentimiento expreso y por escrito que obtiene de los titulares, respectivamente. Sería cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Se pone a su consideración el proyecto de resolución.

Sí, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Bueno, solamente para agregar, ya fue muy extenso lo que el Comisionado Monterrey nos ha dicho, es un tema que hemos estado tratando en diferentes ocasiones.

Algunas veces el sujeto obligado ha sido SEDESOL, las otras la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, pero lo que sí es importante es que los dos sujetos obligados que tienen algo que ver aquí, y lo más importante es que en ambos casos y sea quien sea el responsable, pues evidentemente tenemos que cumplir con el artículo 6º constitucional y tenemos que cuidar mucho que los datos personales sean protegidos en los términos y con la excepciones que fijen las leyes.

En virtud de lo reiterado de este asunto, pues solamente para informar que ya el INAI ha iniciado las verificaciones correspondientes al respecto, y bueno pues en eso estamos trabajando y seguramente tendremos buenos resultados.

Eso es todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus precisiones, Comisionada Kurczyn.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 5591/2015, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Desarrollo Social. Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman, solicito su amable apoyo para presentar una breve síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 5613/2015, interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

En el proyecto de resolución que se somete a su consideración se establece que mediante una solicitud de información, el particular requirió al Instituto Politécnico Nacional los resultados del examen complementario referente al proceso de admisión a nivel superior, modalidad escolarizada 2015-2016, que realizaron los aspirantes a ocupar un lugar en dicho Instituto.

Asimismo, requirió las acciones que se están realizando con la finalidad de que dichos resultados sean lícitos o bien, que el procedimiento lo realizan con la finalidad de que los aspirantes no se vean vulnerados ante la situación del Instituto.

En respuesta, el sujeto obligado clasificó como confidencial los resultados del examen complementario referente al proceso de admisión a nivel superior, modalidad escolarizada 2015-2016.

Por otra parte, entregó el documento intitulado procedimiento detallado a través del cual los aspirantes pueden ser orientados respecto a los resultados obtenidos en el examen de admisión y confirmó la inexistencia de las acciones que se están realizando con la finalidad de que los resultados sean lícitos.

Inconforme con la atención dada a su solicitud, el particular interpuso recurso de revisión impugnando la inexistencia aludida por el sujeto obligado. En vía de alegatos, el sujeto obligado reiteró la clasificación de los resultados, y señaló que instaló un centro de atención telefónica, por medio del cual proporcionaba orientación y aclaración de dudas sobre el resultado.

De la misma forma, refirió que la empresa PriceWaterHouseCoopers, dio fe de todos los lugares disponibles para el ciclo escolar 2015-2016 y señaló que su Comité de Información declaró la inexistencia de las acciones que se hubieran realizado con la finalidad de que los resultados fueran lícitos.

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Presidente, se advirtió que si bien el sujeto obligado cuenta con la base de datos que contienen los resultados del examen complementario de admisión a nivel superior del ciclo escolar 2015-2016, la misma no puede desvincularse.

Por tanto, el dato específico de resultados no puede ser proporcionado de forma aislada.

Por otro lado, debe tenerse en cuenta que el sujeto obligado indicó que no existe una documental adicional a la base de datos, que contengan los resultados del examen complementario de admisión, por lo que no hay depósito documental en que se encuentren y en consecuencia, no hay formato para su almacenamiento y proceso.

No obstante, la ponencia de la Comisionada Presidente Puente, localizó la resolución identificada con la clave RDA0763/14, emitida por el Pleno de este

Instituto el 9 de abril de 2014, en la cual el sujeto obligado proporcionó de manera estadística, el número de aspirantes registrados en el sistema de admisión escolar, por lo que en aras de la transparencia y en principio de máxima publicidad, debió al menos proporcionar dicha información al particular, situación que en el caso que nos ocupa, no aconteció.

Asimismo, se concluye que el Instituto Politécnico Nacional realizó una interpretación textual de la solicitud del particular, sin considerar que la documental que da respuesta a lo requerido, pudiera ser alguna relacionada con la planeación, diseño, operación, control, evaluación y supervisión del proceso de selección y admisión de los aspirantes a ingresar a la educación de nivel superior que imparte.

En consecuencia la Comisionada Presidente propone modificar la respuesta del Instituto Politécnico Nacional e instruirle a:

- a) A que realice una búsqueda en la Dirección de Administración Escolar en el Sistema de Administración Escolar e informe al solicitante los datos estadísticos del número de aspirantes registrados en el examen complementario de admisión y nivel superior, en la modalidad escolarizada, para el ciclo 2015-2016, desglosado por aspirantes asignados y no asignados.
- b) Entregue al particular la convocatoria para el proceso de admisión al ciclo escolar 2015-2016 para el nivel superior en la modalidad escolarizada y la circular del proceso complementario de admisión 2015-2016 nivel superior, modalidad escolarizada.

Finalmente, que realice una búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Servicios Educativos, la Dirección de Educación Superior y la Dirección de Administración Escolar de la expresión documental que contenga las acciones emprendidas con la finalidad de que los resultados del Examen Complementario de Admisión a Nivel Superior en la Modalidad Escolarizada para el Ciclo Escolar 2015-2016 sean lícitos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Miren ustedes, me permití separar este asunto que tiene que ver con una institución sumamente importante de Educación Superior, que es el Instituto Politécnico Nacional.

El solicitante lo que pregunta es respecto al examen complementario del Proceso de Admisión a Nivel Superior Modalidad Escolarizada 2015-2016, lo siguiente.

1.- Los resultados del examen complementario correspondiente al Proceso de Admisión.

2.- El procedimiento detallado relativo a que los aspirantes deben hacer o, en su caso, un número telefónico donde se oriente en relación con el proceso de admisión en comento.

3.- Las acciones puntuales que se están realizando el sujeto obligado, con la finalidad de que los resultados sean lícitos y el procedimiento que se realizará el sujeto obligado con la finalidad de que los aspirantes no se vean vulnerados ante la actual situación del propio Instituto Politécnico Nacional.

Nos parece que la información también necesaria para acceder a una convocatoria es fundamental también para abatir una de las situaciones y una de las problemáticas detectada en educación, que es el tema del rezago educativo.

Y sin entrar también a hacer una repetición de lo que el Coordinador Técnico del Pleno nos acaba de comentar respecto a este asunto, sí me gustaría precisar cuáles son esos argumentos por los que estamos considerando este asunto con una relevancia especial.

En relación con la materia del presente recurso, es importante referir que de conformidad a la norma de escolaridad obligatoria del Estado mexicano, la población con carencia por rezago educativo es aquella que se encuentra en alguno de los siguientes criterios: Tiene de tres a 15 años, no cuenta con la educación básica obligatoria y no asiste a un centro de educación formal o nació antes de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria vigente en el momento que se debía haber cursado, la primera completa o nació a partir de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria o secundaria completa.

En este sentido y de acuerdo con las cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social (CONEVAL), el porcentaje de la población de 16 años o más nacida a partir de 1982 con rezago educativo del periodo 2000 a 2010 fue conformado por el Estado de Chiapas, en 2010 fue la entidad con mayor rezago educativo alcanzando el 42.8 por ciento, seguida del Estado de Michoacán con 35.3 por ciento.

Por su parte el Distrito Federal cuenta con el menor porcentaje de rezago educativo a nivel nacional con un 11 por ciento, seguido por el Estado de Nuevo León con un porcentaje de 13.7 por ciento.

En general México ha disminuido el rezago educativo a nivel nacional, pasando del 26.6 por ciento en 1990 a 19.4 por ciento en el año 2010.

Por otro lado, en el documento denominado Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos Principales Cifras 2014-2015, se precisa lo siguiente: Los

alumnos por sexo consideran en todos los niveles educativos, se integran por 49.7 por ciento mujeres y 50.3 por ciento hombres.

El 86.8 por ciento de la matrícula total cuenta con sostenimiento público y el 13.2 por ciento con sostenimiento privado.

Por su parte, las cifras de alumnos por tipo de Educación se integran por 72.0 por ciento en Educación Básica, 13.3 por ciento en Educación Media Superior, 9.8 por ciento en Educación Superior y 4.9 por ciento en capacitación para un trabajo en específico.

Así, la matrícula escolar para nivel Superior, la Modalidad Escolarizada alcanzó en el Período 2014-2015 la cifra de 3 millones 515 mil 404 estudiantes matriculados, correspondiendo a sostenimiento público el 70.4 por ciento.

No obstante lo anterior, si bien 87 mil 789 jóvenes presentaron el Examen de Admisión a nivel Superior, Modalidad Escolarizada 2015-2016 del Instituto Politécnico Nacional, fueron admitidos únicamente 23 mil 349 aspirantes, equivalente al 26.5 por ciento del total, lo cual significa aproximadamente que 64 mil aspirantes no obtuvieron un lugar en dicha institución.

Esta relación tiene que ver también con la certeza que está buscando este solicitante, de ver cuáles fueron los términos de la Convocatoria y también los términos de la Evaluación.

En atención a las cifras antes referidas, es conveniente señalar que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 cuenta, entre otros, con el objetivo tercero denominado "México con Educación de Calidad" en el que se establece que se aseguren los recursos presupuestales necesarios para incrementar la calidad y garantizar la cobertura en Educación Superior para el 2018, con base en el Programa Sectorial de Educación 2013-2018.

En consecuencia con lo anterior, para el Ejercicio Fiscal 2015 se le asignó un monto de 6 mil 157 millones 872 mil 534 pesos para integrar el Programa Expansión en la oferta educativa en Educación Media Superior y Superior, de los cuales 2 mil 524 millones 294 mil 139 pesos se destinarán para Educación Superior.

Asimismo, se asignaron 36 millones de pesos para el Programa de Apoyo al Desarrollo de la Educación Superior y el día de mañana, aprovechando también, se va a firmar un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Educación Pública para transparentar de manera proactiva un programa muy específico denominado "Escuelas al Cien".

A partir de la correcta ejecución del Plan Nacional de Desarrollo de la actual Administración y del Programa Sectorial de Educación se da pie al cumplimiento del mandato constitucional del Artículo 3º; esto es, el Derecho Humano a la

Educación y respecto a la Educación Superior, se abona a la profesionalización del personal académico a fortalecer la diversificación de la oferta educativa, la pertinencia de la Educación Superior, la vinculación con los sectores productivo y social, a promover la difusión y extensión de la Cultura, alentar la internacionalización de la Educación Superior e impulsar la formación integral a través de los Programas que al respecto se han puesto en marcha.

Luego entonces, consideramos que el tema Educativo es de la mayor relevancia nacional y por ello la Transparencia y Rendición de Cuentas de las gestiones que realizan todas las autoridades educativas deben estar acompañadas también de un seguimiento puntual por parte de la sociedad con la finalidad de que se conozca la problemática que existe y se implementen mecanismos en los tres órdenes de gobierno para subsanar aquellas circunstancias que existan.

De lo contrario, la exclusión de ciertos jóvenes del Sistema Educativo puede marcar la ruta hacia una exclusión social que implica quedar fuera de los circuitos de la formación del empleo, pero sobre todo, de mejores condiciones de vida.

En virtud de lo anterior, en este proyecto que se presenta a los integrantes de este colegiado, proponemos modificar la respuesta del Instituto Politécnico Nacional para los efectos de que se realice una búsqueda en todas las unidades administrativas competentes e informe al particular, los datos estadísticos consistentes en el número de aspirantes registrados en el examen complementario de admisión a nivel superior, en la modalidad escolarizada para el ciclo escolar 2015-2016, desglosado en aspirantes asignados y no asignados.

Y entregue al particular la convocatoria para el proceso de admisión al ciclo escolar 2015-2016, para el nivel superior en la modalidad escolarizada y la circular del proceso complementario de admisión 2015-2016, además de la expresión documental que contenga las acciones emprendidas por el sujeto obligado, con la finalidad de que los resultados del examen complementario de admisión a nivel superior, en la modalidad escolarizada para el ciclo escolar 2015-2016, sea lícito.

Sin duda alguna, nos parece relevante y estos son los términos en que se propone el presente recurso para los integrantes del Pleno.

Se abre un espacio para ver si tienen algún comentario.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Muchas gracias. Muy breve. Y voy a empezar con una declaración mundial sobre la educación superior de la UNESCO, donde se hace referencia a la existencia de una mayor conciencia de la importancia que la educación superior reviste para el desarrollo sociocultural y económico, y para la construcción de un futuro para la cual, las nuevas generaciones deberán estar preparadas a través de la adquisición de nuevas competencias, conocimientos e ideales.

En este sentido, la declaración referida indica que el rápido y amplio incremento de la demanda de educación superior exige que en toda la política de acceso a la misma, se dé preferencia al planteamiento basado en los méritos, por lo que la equidad en el acceso debiera de iniciar por el fortalecimiento y, de ser necesario, una nueva orientación de su vinculación con los demás niveles de enseñanza.

Sin embargo, el esquema mexicano, el cual basa el ingreso a la educación superior mediante la demostración de conocimientos por medio de la realización de un examen, ha dado resultados que parecieran inequitativos y me refiero a las cifras que ya la Comisionada ponente expresó, sobre los aspirantes tanto en la institución que hoy nos convoca, el sujeto obligado, como de la propia UNAM, de nuestra máxima casa de estudios, sobre los datos no tan alentadores de los que son aspirantes y de los que realmente ingresan a las instituciones de educación superior.

Estos datos dejan entrever que la mayor parte de los jóvenes ven truncadas sus expectativas de desarrollo profesional, obligándolos a iniciar una vida laboral que, sin la garantía formativa tienden a ser de condiciones precarias, principalmente en cuanto a los bajos salarios se refiere lo que a la larga impacta en la disminución de la calidad de vida, en lo particular, y la profundización de los niveles de pobreza en la sociedad, en lo general.

Lo anterior, no es cosa menor si se dimensiona un poco más el que el 21 por ciento de la población mexicana está conformada por jóvenes de entre 15 y 24 años, siendo 14.7 millones los que se encuentran en la franja de estudios de nivel superior, es decir, de 18 y 24 años de edad, ello según cifras del INEGI y de los cuales, menos de la mitad, es decir, el 34.8 por ciento asisten a la escuela, lo que en contraste implica que el 65.2 de la población joven, no estudia.

En este sentido, existe una necesidad manifiesta de garantizar la plena transparencia a lo largo de todo el proceso de admisión a la educación superior, sobre todo por el gran número de jóvenes que no logra acceder a alguna opción educativa, en función de los resultados de los exámenes.

Ello permitirá brindar certeza de que los resultados se apeguen a los lineamientos objetivos y claros, y dotar con ello legitimidad al proceso.

Por lo expuesto es que acompaño el sentido y las consideraciones que también expresa en esta Sesión la Comisionada Ximena Puente.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Cano.

Efectivamente, una situación que compartimos en estas grandes instituciones que también marcan un rumbo muy específico y también para el resto de instituciones educativas de la República Mexicana.

Si no hubiera mayores comentarios, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA5613/15, en el sentido de modificar la respuesta del Instituto Politécnico Nacional.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Solicito ahora la amable intervención del Comisionado Salas, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA5957/2015, interpuesto en contra del Consejo Nacional de Población que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Cómo no, con gusto, Presidenta.

Solicito a su vez apoyo de la Coordinación para que nos presente una breve síntesis del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto, Comisionado.

En el proyecto de resolución que se somete a su consideración, se establece que mediante una solicitud de información la particular requirió al Consejo Nacional de Población el documento que contenga el presupuesto asignado a la estrategia nacional para la prevención del embarazo adolescente, desagregado por estados y municipios, así como los criterios que determinan la asignación de dicho presupuesto.

En respuesta, el sujeto obligado aclaró que no recibió presupuesto para la operatividad y ejecución de la estrategia nacional para la prevención del embarazo adolescente, por lo que no cuenta con ningún documento que contenga el presupuesto asignado, desagregado por estados y municipios.

Inconforme con la atención dada a solicitud, la particular impugnó la inexistencia de la información solicitada.

Derivado del análisis realizado, el Comisionado Salas propone revocar la respuesta del Consejo Nacional de Población.

Es cuanto, Comisionado.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy amable.

En el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y a petición de la Comisionada Kurczyn, es que decidimos comentar este recurso de revisión.

La particular requirió al Consejo Nacional de Población, mejor conocido como CONAPO, el documento que contenga el presupuesto asignado a la estrategia nacional para la prevención del embarazo adolescente, desagregada por estados y municipios, así como los criterios que determinan la asignación de este presupuesto.

El CONAPO negó la existencia de la información argumentando que no le fue asignado directamente presupuesto para ejecutar la ya mencionada estrategia.

La particular impugnó esta respuesta y el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial en alegatos.

De acuerdo con el análisis elaborado por esta ponencia, el agravio de la particular es fundado porque el CONAPO utilizó un criterio de búsqueda incorrecto.

El sujeto obligado debería contar con la información solicitada para el ejercicio fiscal del año en curso.

Esta ponencia localizó que en el anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación de este año, se asignaron recursos para el financiamiento de la mencionada estrategia a las siguientes secretarías: Gobernación, Hacienda y Crédito Público y Salud.

En su calidad de coordinadora del Grupo Interinstitucional Para la Prevención del Embarazo en Adolescentes de la Estrategia, la Secretaría General del CONAPO si puede contar con información sobre el presupuesto asignado a la misma, además de las causas que ya dije al inicio, creemos desde esta ponencia que conviene discutir públicamente este recurso por su relevancia para expandir y extender el derecho de acceso a la información pública y la transparencia, cuarta perspectiva definida por este Pleno para tal efecto.

Las adolescentes entre 15 y 19 años son el grupo de mayor tamaño entre las mujeres mexicanas en edad fértil y el porcentaje de nacimientos en madres de estas edades aumentó de 15.6 por ciento a 18.7 por ciento entre 2003 y 2012.

En 2012 México tuvo la tasa de nacimientos en madres adolescentes más alta de los países miembros de la OCDE, 63 por cada 100 mil mujeres.

Creemos que nos encontramos ante un problema de salud pública que afecta a una población doblemente vulnerable por su juventud y por ser mujeres.

En la mayor parte de los casos las madres adolescentes presentan malnutrición, mayor incidencia de aborto, partos prematuros o bebés con bajo peso al nacer.

A nivel social desertan en sus estudios, lo que a futuro reduce sus oportunidades de desarrollo económico, que a su vez puede impactar en otros aspectos como la salud, las relaciones sociales y culturales.

En respuesta a esto, es que el Gobierno Federal instrumentó la Estrategia Nacional Para la Prevención del Embarazo Adolescente, en la que participan 13 dependencias y entidades coordinadas todas ellas por le CONAPO.

Entre las acciones contempladas destaca la promoción de la salud sexual y reproductiva, el uso de métodos anticonceptivos, el aseguramiento de que las jóvenes finalicen los niveles de la educación obligatoria y el fortalecimiento de

acciones de prevención y atención a la violencia y el abuso sexual y a la atención especial en salud.

Se trata de una estrategia diseñada con la participación de organizaciones de la sociedad civil, a academia y el Gobierno Federal para ser implementada de forma intersectorial.

Fue presentada como de alta prioridad en el marco de un evento internacional en abril pasado, el LXVIII Periodo de Sesiones de la Comisión de Población y Desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas.

En 2015 se asignaron 23 millones de pesos a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente y valdría la pena preguntarse:

¿Cuáles fueron los criterios para asignarlos a las instituciones involucradas y, si es el caso, a Estados y Municipios? ¿Qué resultados, a la fecha, se han obtenido?

Consideramos que es fundamental conocer esta información para que la población evalúe si esta Estrategia funciona o no y para poder verificar el adecuado uso de este Presupuesto.

Creemos que es necesaria la evidencia de que es implementada efectivamente por parte de las instituciones involucradas y de que los recursos asignados son administrados sin opacidad.

Los mexicanos, sobre todo los más vulnerables, deben saber que sus autoridades toman decisiones y actúan para que mejoren sus vidas cotidianas. En este sentido, todos los sujetos involucrados en la Estrategia deben rendir cuentas en sus respectivos marcos de atribución.

El CONAPO, en tanto Coordinador de la Estrategia, debe tener conocimiento de los recursos que se asignan a las diferentes instituciones así como identificar si los objetivos previstos en ella se cumplen.

Es por estos motivos que esta Ponencia sugiere revocar la respuesta del CONAPO e instruirle a que realice una búsqueda en la Unidad Administrativa correspondiente y entregue al particular el documento que contenga el Presupuesto asignado a la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente desagregada por Estados y Municipios, así como los criterios que determinan la asignación de este Presupuesto para el Ejercicio Fiscal en curso.

Es cuanto, compañeros del Pleno.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sin duda un tema muy relevante para la sociedad, Comisionado Salas.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, muchas gracias.

Bueno, en primer lugar le agradezco al Comisionado Salas el haber accedido a que subiéramos este asunto que me parece que es muy grave, sobre todo hoy día, 25 de noviembre, en que estamos hablando de la Violencia en Contra de las Mujeres y donde podríamos pensar que por ahí existiría alguna correlación por diferentes razones que no nos toca analizar en este momento.

Puesto que el Comisionado Salas ya ha sido abundante en su información y ha dado todos los datos correspondientes, solamente quisiera agregar que este embarazo de adolescentes sigue siendo uno de los principales factores que contribuye a la mortalidad materna e infantil. Es decir, dentro del círculo de la enfermedad y de la pobreza, naturalmente

Quiero decir que según las cifras de la Organización Mundial de la Salud, 16 millones de mujeres entre los 15 y 19 años -y aproximadamente un millón de niñas menores de 15 años- dan a luz cada año, la mayoría en países de ingresos bajos y medianos.

Tómese en cuenta, por favor, que para la Organización Mundial de la Salud son menores de los 0 a los 18 años; por lo tanto, estamos hablando de que la mayor parte de estos embarazos de adolescentes se está refiriendo a menores de edad y bueno, ya entre 18 y 19 no es mucha la diferencia pero finalmente estamos hablando de verdaderamente menores.

En virtud de las cifras señaladas es que cobra relevancia la implementación de estrategias para la prevención del embarazo como una Política de Estado que no solamente debe llevarse a bien sino que debe de reforzarse por todos lados.

El embarazo de los adolescentes también puede generar repercusiones sociales y económicas negativas, para las mismas adolescentes y para sus familias, para sus comunidades, pues muchas de ellas se ven obligadas a interrumpir sus estudios y, en consecuencia, disminuyen las oportunidades para su desarrollo personal y laboral.

En ese contexto que surge la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo Adolescente, instaurada por el Consejo Nacional de Población, con el objetivo general de reducir el número de embarazos en la adolescencia en México, debe hacerse con absoluto respeto a los derechos humanos, particularmente los derechos sexuales y reproductivos.

Hay que resaltar que dicha estrategia tiene una planeación transexenal y que contempla un periodo de 15 años, de 2014 a 2030; estableciendo que la gestión del presupuesto deberá garantizarse durante ese periodo, por lo que resulta inverosímil la respuesta del sujeto obligado, sumado a lo que en el proyecto se advirtió ya la existencia del presupuesto asignado para tal programa.

Solamente para terminar, recuérdese que son derechos humanos el derecho a la salud y el derecho a la vida, el derecho integral al desarrollo de los menores. Esto está contemplado en el artículo 4º de nuestra Constitución, y que el derecho humano a la salud no solamente se refiere a la salud física, sino también a la salud mental o psicológica y también a lo que es la salud social.

Y en cuanto al derecho humano al desarrollo integral de niños y de niñas, hablo también de los niños, exige poner más atención a la maternidad precoz que no solamente afecta a las mujeres, también afecta a los padres adolescentes, tanto por lo que se convierten en papá y mamá a edad temprana, como por el cuidado de los derechos humanos de los que nacen, porque ese es el otro tema.

Y además, claro, la consideración de que, por lo general, cuando estas parejas, los adolescentes, si acaso el joven decide también hacerse responsable, pues lo más probable es que en algún momento abandone a la madre y al menor, siendo esto también un problema de violencia. Yo creo que este es un tema muy importante que nosotros debemos de cuidar mucho y apostarle lo mejor que se puede en la política pública para poder atender a la niñez. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Si no hubiera algún comentario adicional, por favor Coordinador Zuckerman sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 5957/2015, en el sentido de revocar la respuesta del Consejo Nacional de Población. Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Solicito ahora, de nueva cuenta, la intervención del Comisionado Monterrey para que, por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 6025/2015, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidenta.

Nuevamente con la venia del Pleno. Me permití separar el presente recurso de revisión de la votación en general, por la relevancia y la materia que involucra la pretensión del particular y porque considero, que es un caso que demuestra la necesidad de privilegiar la rendición de cuentas de los sujetos obligados que se encuentran íntimamente relacionados con actividades de trato humanitario.

De esta manera en nuestro país el tema de la migración es notoriamente relevante y presenta varias aristas: una que lo sitúa como país de origen de migración y otra, como país de tránsito o destino de migrantes extranjeros, con todas las consecuencias inherentes a esta condición.

Así esta dicotomía que aborda tanto la protección que México pide a otros estados para los migrantes mexicanos en el exterior, como la protección que brindan las autoridades mexicanas a los migrantes de otros países que vienen o viven o transitan por México, requieren necesariamente que las políticas, leyes y prácticas en materia migratoria en México, estén basadas en un enfoque real y no meramente formal de derechos humanos.

La magnitud de este fenómeno en datos, ha sido expuesto recientemente, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a partir de información proporcionada por el propio Instituto Nacional de Migración, al señalar que en el

2013 fueron detenidas 86 mil 929 personas migrantes, y en 2014, fueron 127 mil 149, lo cual representa un aumento del 46 por ciento,

Entre enero y febrero de 2014, el Instituto Nacional de Migración, detuvo a 14 mil 612 personas migrantes, y para el mismo período del 2015, detuvo a 28 mil 862, lo cual representa un aumento de aproximadamente 98 por ciento.

En este sentido, a partir del informe sobre derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México, la citada Comisión Interamericana, ha establecido ciertos presupuestos fundamentales que debe contener toda práctica en materia migratoria.

A saber, uno, el derecho a migrar, es un derecho humano; dos, todas las personas que se encuentran en el contexto de la movilidad humana, son sujetos de derechos humanos; tres, todas las acciones que realicen los estados, tienen que estar basadas en el reconocimiento de la dignidad humana de las personas que se encuentran en el contexto de la movilidad humana y cuatro, todas las acciones que realicen los estados deben de estar dirigidas al respeto y garantía de los derechos humanos de las personas que se encuentran en el contexto y la movilidad humana y en particular, que tienen derecho a una protección, a una igual protección ante la Ley por parte de todas las autoridades mexicanas.

Expuesto lo anterior, debo señalar que en el caso que someto a su consideración, el particular presentó una solicitud de acceso a la información ante el Instituto Nacional de Migración, mediante la cual requirió conocer lo siguiente:

- a) La fecha exacta en que el sujeto obligado repatrió a 21 personas migrantes que fueron víctimas de secuestro en el municipio Rafael Lara Grajales en el estado de Puebla, en octubre del año 2008.
- b) Sí se les ofreció a dichas personas la posibilidad de regular su situación migratoria, por haber sido víctimas de un delito y haber presentado denuncia ante la autoridad judicial, relacionando su solicitud con la recomendación 50/2009, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

En relación con lo anterior, atendiendo a que el particular adujo que los migrantes respecto de los cuales requería información, se relacionan con la recomendación 50/2009, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, es preciso acotar que dicho órgano estableció que los agraviados permanecieron secuestrados en un domicilio ubicado en el Municipio de Rafael Lara Grajales, que fueron secuestrados por personas civiles armadas y elementos de la Policía Municipal, quienes violentamente los detuvieron en las vías del tren que se ubica en los alrededores de esa población, advirtiendo a partir de esos hechos la existencia de violaciones a los derechos humanos, a la legalidad, seguridad jurídica, integridad y seguridad personales, así como al trato digno en perjuicio de 21 migrantes centroamericanos, entre los que se encontraban dos mujeres

cometidas por servidores públicos adscritos a la Policía Municipal de Rafael Lara Grajales, así como cometidas por el Presidente Municipal correspondiente, quien con motivo del desempeño de su encargo tenía la obligación de garantizar la seguridad pública en ese municipio.

En esa tesitura el sujeto obligado proporcionó respuesta por conducto de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, a través de las delegaciones federales en Chiapas y Puebla informando lo siguiente:

1.- Delegación Chiapas.

Después de una minuciosa búsqueda en los archivos que conforman esa Delegación Federal del Instituto Nacional de Migración, se encontró registro de las 21 personas, los cuales fueron repatriados a su país de origen, adjuntando al efecto una tabla de datos estadísticos de los mismos, entre los cuales señaló la fecha de repatriación de cada uno de ellos.

2.- Delegación Puebla.

Que derivado de los hechos referidos por el peticionario fueron puestos a disposición de la estación migratoria en Puebla 21 extranjeros, de los cuales proporciona datos estadísticos de identificación, haciendo la aclaración que de la revisión minuciosa de los documentos que integran los expedientes de la estación migratoria, se desprende que únicamente dos personas eran del sexo femenino y 19 del sexo masculino.

Asimismo, informó que los extranjeros de mérito fueron trasladados a la estación migratoria de Tapachula, Chiapas, 15 de los cuales se resolvió el procedimiento administrativo en la Delegación Federal en Puebla, en el sentido de ser repatriados a su país de origen únicamente para ser ejecutada y seis fueron trasladados a fin de que de la estación migratoria en Chiapas resolviera su situación migratoria en definitiva, razón por la cual la Delegación Federal en Puebla desconoce o desconocía la fecha exacta de repatriación de los mismos.

Inconforme con la respuesta el particular interpuso recurso de revisión ante este Instituto mediante el cual señaló que la respuesta estaba incompleta, ya que no se informó si el sujeto obligado ofreció la posibilidad de regularizar la situación migratoria de las personas que refiere fueron repatriadas como fue solicitado desde el requerimiento inicial.

Así toda vez que el motivo de disenso el recurrente se hace consistir en la omisión de dar atención al requerimiento relativo hacia el sujeto obligado ofreció a las 21 personas migrantes que fueron víctimas de secuestro en el Municipio de Rafael Lara Grajales, en Puebla en octubre de 2008, la posibilidad de regular su situación migratoria por haber sido víctimas de un delito y haber presentado denuncia ante la autoridad judicial, es dable sostener que la normatividad en materia migratoria prevé que una condición legal de estas en el territorio mexicano por parte de un

extranjero es la de visitante por razones humanitarias prevista en el Artículo 52, fracción V, de la Ley de Migración, precisando: "Que dicha condición se podrá autorizar cuando la persona extranjera se ha ofendido, víctima o testigo de un delito cometido en el territorio nacional y dicha circunstancia sea reconocida por la autoridad competente, previendo incluso que tanto los migrantes, como sus familiares que se encuentran en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos tendrán derecho a que se les proporcione información acerca de sus derechos y obligaciones conforme a la legislación vigente.

Los requisitos establecidos por la legislación aplicable para su admisión, permanencia y salida y sobre la posibilidad de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado.

Del otorgamiento de protección complementaria o de la concesión de asilo político y la determinación de apátrida, así como de los procedimientos respectivos para obtener dichas condiciones.

En consecuencia, las Unidades Administrativas que atendieron la Solicitud de Acceso que nos ocupa, de acuerdo a sus atribuciones, al haber resuelto la situación migratoria de las 21 personas referidas en la solicitud, se encuentran en posibilidad de atender el requerimiento relativo hacia el sujeto obligado al resolver la situación migratoria de las personas referidas.

Informó sobre la posibilidad de regular su estancia, ya sea como visitante -por razones humanitarias, por haber sido víctima del delito del secuestro y haber presentado denuncia ante la autoridad judicial- o bien por alguna otra causa.

No obstante lo anterior, de las constancias que comprenden la respuesta controvertida, no se advierte que el sujeto obligado haya atendido en forma alguna el requerimiento de información formulado por el particular, que ha quedado descrito.

En consecuencia, se propone declarar fundado el agravio del particular.

Ahora bien, no obvio comentar que durante la sustanciación del presente medio de impugnación, mediante su escrito de alegatos, el sujeto obligado manifestó -por conducto de la Delegación Federal en Chiapas- que los extranjeros referidos por el solicitante fueron repatriados a sus países de origen en el año 2008 y que en ese mismo año recibió Oficio de la SIENDO mediante el cual se informó a la autoridad migratoria que en la Averiguación Previa respectiva ya se habían desahogado las diligencias ministeriales de 13 extranjeros.

Asimismo, manifestó que los citados extranjeros fueron escuchados en comparecencia para efecto de que manifestaran si era su deseo regularizar su situación migratoria en territorio mexicano.

Sin embargo, los aludidos extranjeros manifestaron que no deseaban ser sujetos de ningún beneficio de regularización y que deseaban ser repatriados a sus países de origen, por lo que se resolvió su situación migratoria en el territorio nacional ejecutando la repatriación solicitada por los propios extranjeros.

Por su parte, la Delegación Federal en Puebla informó que localizó documentación en la cual consta que la autoridad otorgó Derecho de Audiencia puesto que se les notificó o se les notificaron los derechos y obligaciones con los que contaban al encontrarse alojados en la estación migratoria.

No obstante lo anterior, los extranjeros manifestaron no requerir mayor información referente a su situación migratoria o sobre la obtención de la condición de refugiado en México.

Por el contrario, solicitaron el retorno a sus países de origen por lo que esa autoridad resolvió otorgándose la repatriación de los citados extranjeros.

De lo anterior se puede desprender que si bien ambas Delegaciones federales refieren haber otorgado el Derecho de Audiencia de los migrantes, no puede tenerse por satisfecha la pretensión del particular en atención a que, por lo que respecta a lo informado por la Delegación Federal en Puebla, esta circunscribe la referida garantía de audiencia a aquellos migrantes respecto de los cuales dicha Delegación resolvió su situación migratorio, lo que en relación con su respuesta inicial corresponde solo al caso de 15 personas ya que respecto de los otros seis extranjeros, la situación migratoria sería definida por la Delegación en Chiapas.

Por su parte, respecto a la respuesta complementaria proporcionada por la Delegación federal en Chiapas, ésta circunscribe su respuesta al caso de 13 extranjeros respecto de los cuales la SEIDO le notificó que ya habían concluido las diligencias ministeriales sobre el delito que investigaba.

Cabe señalar que en el caso de los tres emigrantes referidos estos se identificaron como parte de los 15 que la Delegación Federal en Puebla remitió como resolución administrativa de repatriación sólo para ser ejecutada por la Delegación Federal en Chiapas, sin que refiera nada a las otras dos personas que se encontraban en el mismo supuesto y a las otras seis que definirían su situación migratoria en esta última delegación.

Por lo que de las respuestas complementarias proporcionadas por las unidades administrativas de mérito no se tiene certeza que refieran a la totalidad de los 21 migrantes mencionados en la solicitud de acceso, ni separadamente, ni en su conjunto. De ahí que no se pueda tener por colmada la pretensión del recurrente.

En conclusión se propone a este Pleno modificar la respuesta proporcionada por el Instituto Nacional de Migración e instruirle a efecto de que informe de manera fundada y motivada si el sujeto obligado al resolver la situación migratoria de los 21 personas migrantes que fueron víctimas de secuestro en el Municipio de Rafael

Lara Grajales, en octubre del año 2008, informó sobre la posibilidad de regularizar su estancia ya sea como visitante por razones humanitarias, por haber sido víctimas de un delito y haber presentado, por supuesto, la denuncia ante la autoridad judicial o bien por alguna otra causa.

Sería cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Se abre un espacio para que los integrantes del Pleno puedan emitir sus comentarios.

Si no hubiera comentarios, por favor Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-6025/2015, en el sentido de modificar la respuesta del Instituto Nacional de Migración.

Es cuanto, comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Solicito de nueva cuenta la amable intervención del Comisionado Acuña, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-6028/2015, interpuesto en contra del órgano administrativo desconcentrado de Prevención y Readaptación Social que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muy brevemente en aras de la extensión de esta sesión, por las razones conocidas, desde luego, me permito exponer de la manera más sucinta este recurso que se dirige en contra del órgano administrativo desconcentrado Prevención y Readaptación Social que es un desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, porque antes lo fue de la Secretaría de Seguridad Pública.

En resumen la solicitud versa sobre que se solicitó a esta dependencia información sobre los brazaletes de geolocalización utilizados para control de reos en penales de máxima seguridad conforme a información que se desprende –así decía la solicitud- de declaraciones públicas tras la fuga de Joaquín “El Chapo” Guzmán. Por favor que se detalle de ella el costo de estos brazaletes, la empresa ante la que se solicitó o se adjudicó la forma directa, fecha de inicio de su uso en el Sistema Penitenciario Mexicano –o sea de los brazaletes- y si existe Norma Oficial Mexicana que les regule la legislación que motive y fundamente su uso cualquiera que haga mención al uso de los mismos; el número de Unidades que han sido adquiridas y el número de brazaletes que actualmente se encuentran en uso.

Es decir, una amplísima solicitud sobre este tema de los brazaletes de geolocalización de reos -así lo dice la pregunta- y sobre los cuales hubo declaraciones relacionadas con altos mandos de la Secretaria de Gobernación tras el escape de Joaquín “El Chapo” Guzmán.

La respuesta lamentable -y lo digo porque se escogen estos casos para servir de ejemplo- porque el sujeto obligado contestó que con fundamento en el Artículo 48 de la Ley, las Unidades de Enlace no están obligadas a dar trámite a Solicitudes de Acceso que se hubiesen hecho.

Sí, pero esa es una suposición que se hace cuando se refiere a la misma persona, no cuando -en este caso- se infiere sin exactitud y sin saberlo, por supuesto, que

se trataría de la misma persona. Es un absurdo; es decir, es un caso que no era admisible por sí mismo.

Pero lo peor es que se le indica al solicitante que consulte una diversa solicitud similar, parecida o muy cercana; cuando se pudo verificar que ese caso estuviese la respuesta en la página de INFOMEX, en aquél caso se hablaba de una inexistencia sobre la información.

Entonces, doblemente algo lamentable porque por un lado, se incurre en un vicio que de ninguna manera se puede consentir o se puede tener certeza de quién hace la pregunta; puede haber un homónimo o simplemente una persona que utiliza un nombre que no es exacto o el cierto y no se puede hacer esa inferencia, esa conjura sobre “usted ya hizo esa pregunta, por tanto no le voy a contestar otra vez” y menos aun cuando -digo yo- se le guía para que vayan hacia una respuesta en que sí, la pregunta fue muy parecida pero fue considerada inexistente.

Lo peor de todo es que el sujeto obligado aquí vino y declaró lo mismo; es decir, se mantuvo en lo suyo mencionando que esa era su postura y que no había más. Lamentable -desde luego- en todos los términos.

Además, dijo que en la respuesta a la diversa solicitud, la Dirección General de Administración, a través de la Dirección General Adjunta, informó que no cuenta con contratos celebrados al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la adquisición de brazaletes de geolocalización. Es decir, ésta una verdadera inexistencia.

Sabemos sin embargo, por el examen que se hizo del caso, que en el Sistema Penitenciario Federal hay por lo menos 6 mil 847 reos con un brazalete electrónico y que dicha medida de seguridad ha sido colocada a internos de los 17 Centros Federales de Readaptación Social, más conocidos como CEFERESOS, esto de acuerdo con datos del Sistema Penitenciario Federal.

Por lo tanto, en 2012 se colocaron 3 mil 539 dispositivos de vigilancia electrónica a reos con medida de seguridad y en 2013 se sumaron otros 3 mil 308 internos con este dispositivo.

Después de hacer un examen, desde luego que podemos verificar que si bien el Artículo 48 dice en su Fracción III “...que se haya información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona” pero sostengo, no hay manera aquí de haberlo podido inferir con certeza y menos para excluir y menos para negar.

Y en este caso ya dije, se derivó a una solicitud que había sido resuelta como inexistente.

Cuando se dieron los hechos estos, bueno, penosos y que han causado tanta controversia, tantas declaraciones en relación a la fuga esta espectacular del

conocido interno de ese centro de Readaptación Social, Joaquín Guzmán Loera, el propio Secretario de Gobernación al parecer hizo declaraciones en relación a los brazaletes que se tenían por parte de esos internos. Por tanto, pues no puede negarse que existen.

Este es un dato importante, para terminar ya bien la exposición.

Adicional a lo anterior, también se localizó un informe de auditoría emitido por la Auditoría Superior de la Federación a partir del cual se tiene constancia del IV Convenio Modificador del contrato equis –es muy largo, no tiene caso mencionarlo aquí- de fecha 6 de diciembre de 2012, mediante el cual este organismo desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, ejerció recursos en 2013 por 32 millones 646 mil pesos para la prestación del servicio integral de vigilancia por medio de brazaletes electrónicos, lo cual deja en evidencia al menos de la suscripción del referido contrato que guarda estrecha relación con la información del interés del solicitante.

Por tal motivo, ante esta muy penosa exhibición de falta de interés y de cuidado al responder y peor así al indicar al vacío, es decir, al solicitante el falso, pues solicito a mis compañeros de Pleno que si me acompañan, por las razones mencionadas les propongo que revoquemos la respuesta que ha dado este órgano desconcentrado, con los términos que ya dije que es de Prevención y Readaptación Social, incardinado en la Secretaría de Gobernación, o sea, desconcentrado de la misma, e instruirle a efecto que turne la solicitud a la totalidad de las unidades administrativas competentes entre las que no podría faltar la Dirección General de Administración, la Coordinación General de Centros Federales, la Dirección General de Ejecución de Sanciones, los titulares de los Centros Federales y la Unidad de Asuntos Legales y Derechos Humanos y que se pronuncien respecto a la información requerida de la solicitud de mérito sin limitar la búsqueda a los brazaletes de geolocalización, sino que deberán pronunciarse respecto de los brazaletes utilizados por los internos, atendiendo en mayor medida al desglose requerido por el particular, todos los elementos, número de estos, el valor de los mismos, etcétera.

Asimismo, que en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de la notificación de esta resolución, se deberá proporcionar al solicitante la información de su interés.

Es todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Se pone a su consideración este proyecto de resolución.

Si no hubiera comentarios por favor Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es mi proyecto. A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Es el proyecto de Acuña. A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor, por supuesto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-6028/15 en el sentido de revocar la respuesta del órgano administrativo desconcentrado de Prevención y Readaptación Social.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, solicito de nueva cuenta su intervención para que por favor nos presente el Proyecto de Acuerdo por el que No se Aprueba el Recurso formulado por el Sindicato Mexicano de Electricistas en su carácter de tercer interesado respecto a la suscrita, para conocer, tramitar,

resolver y votar el Recurso de Revisión número RDA-5572/2015 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

El Proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración deriva de la presentación de una Solicitud de Información ante la Secretaría de Energía, quien -en respuesta- negó el Acceso a la Información requerida aludiendo la clasificación de la información de conformidad con lo establecido en los Artículos 13 Fracciones I y V y 14 Fracción VI de la Ley de la materia.

Inconforme con lo anterior, el particular interpuso Recurso de Revisión, el cual quedó radicado bajo la clave de identificación RDA-5572/15 en la Ponencia del Comisionado Joel Salas Suárez.

Posteriormente, se recibió en este Instituto un escrito dirigido al Pleno, suscrito por Martín Esparza Flores, quien se ostentó con el carácter de Secretario General del Sindicato Mexicano de Electricistas, a través del cual manifestó, entre otras cosas, argumentos que a su consideración deben ameritar la excusa de la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora para conocer y resolver el recurso de Revisión identificado con la clave RDA-5572/15.

Al respecto, mediante Oficio de fecha 20 de noviembre de 2015, la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora dio cuenta al pleno de la Recusación que formuló el Sindicato Mexicano de Electricistas -en su carácter de tercero interesado- para conocer, tramitar, resolver y votar el expediente del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-5572/15 así como las razones y fundamento por los cuales no advierte motivo alguno para formular la excusa que pretende el tercero interesado.

Después de hacer un análisis minucioso de los argumentos hechos valer, el Pleno de este Instituto propone considerar No Ha Lugar la recusa formulada por el Sindicato Mexicano de Electricistas en su carácter de tercero interesado respecto de la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora para conocer, tramitar, resolver y votar el Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-5572/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Se abre un espacio para que los integrantes de este colegiado puedan emitir sus comentarios, si así lo estiman pertinente.

¿Sí, Comisionada Cano?

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, muchas gracias.

Bueno, estoy de acuerdo con la propuesta que se nos presenta; nada más haré unas modificaciones meramente de forma y que están en la misma lógica de la propuesta que hicimos en el Pleno previo, en el que ya se había sometido a consideración este tipo de acuerdos.

Meramente son de forma pero anuncié que pasaré la nota a la Secretaría Técnica del Pleno para su incorporación, si ustedes así lo consideran.

Considero que todos los actos que emite el Pleno deben estar redactados o puestos a consideración en sentido positivo; o sea, nunca hacemos algo para no hacer. Entonces, reitero ahí la sugerencia en el sentido de que el Proyecto de Acuerdo debe de ir enfocado a determinar la improcedencia de determinadas circunstancias.

La que hoy se nos presenta creo que debe de ser así, no debe decir “acuerdo por el que no se aprueba” sino “por el que se determina improcedencia”.

La segunda consideración es respecto a la estructura del Proyecto. Digo, estoy de acuerdo con las consideraciones y razones que se ponen, simplemente daría una estructura de antecedentes, fundamentos legales jurídicos del propio Instituto y las consideraciones y un reacomodo de considerandos que están expuestos en el Proyecto, que no afecta de manera alguna el fondo del asunto.

Entonces, pasaré mi nota a la consideración; bueno, paso a ustedes la consideración y la nota -si así lo estiman- a la Coordinación del Pleno.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus consideraciones y que queden asentados también, en esta Sesión de Pleno, los comentarios que acaba de verter.

Si no hubiera algún otro comentario, por favor, Coordinador Zuckerman, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

Por instrucciones de la Comisionada Presidenta, se pone a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/18/11/2015.04, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, a favor, con las sugerencias.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de la improcedencia y también obviamente las consideraciones hechas por la Comisionada Areli Cano.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los Comisionados el Acuerdo por el que no se aprueba la Recusa formulada por el Sindicato Mexicano de Electricistas, en su carácter de tercero interesado respecto de la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora, para conocer, tramitar, resolver y votar el recurso de revisión número RDA 5572/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Energía con las observaciones hechas valer por la Comisionada Cano.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Solamente unanimidad de los votantes.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Sí, es unanimidad de los votantes, claro.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: De los que podían votar este recurso.

Muchas gracias.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo por el que no se aprueba la recusa formulada por el Sindicato Mexicano de Electricistas en su carácter de tercero interesado respecto al Comisionado Joel Salas Suárez, para conocer, tramitar, resolver y votar el recurso de revisión número RDA 5572/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Energía, sería más bien la improcedencia. Gracias.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración, deviene de la presentación de una solicitud de información ante la Secretaría de Energía que en respuesta negó el acceso a la información requerida, aludiendo la clasificación de la información, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, fracciones I y V, y 14 fracción VI de la Ley de la materia.

Inconforme con lo anterior, el particular interpuso recurso de revisión, el cual quedó radicado bajo la clave de identificación RDA 5572/2015, en la ponencia del Comisionado Joel Salas Suárez.

Posteriormente se recibió en este Instituto, un escrito dirigido al Pleno, suscrito por Martín Esparza Flores, quien se ostentó con el carácter de Secretario General del Sindicato Mexicano de Electricistas, a través del cual manifestó, entre otras cosas, argumentos que a su consideración deben ameritar la excusa del Comisionado Joel Salas Suárez para conocer y resolver el recurso de revisión identificado con la clave RDA-5572/2015.

Al respecto mediante memorándum de fecha 20 de noviembre de 2015, el Comisionado Joel Salas Suárez dio cuenta al Pleno de la recusación que formuló el Sindicato Mexicano de Electricistas en su carácter de tercer interesado para conocer, tramitar, resolver y votar el expediente del recurso de revisión identificado con la clave RDA-5572/2015, así como las razones y fundamento por las cuales no advierte motivo alguno para formular la excusa que pretende el tercero interesado.

Después de hacer un análisis minucioso de los argumentos hechos valer, el Pleno de este Instituto propone considerar no ha lugar a la recusa formulada por el Sindicato Mexicano de Electricistas en su carácter de tercero interesado respecto del Comisionado Joel Salas Suárez, para conocer, tramitar, resolver y votar el recurso de revisión identificado con la clave RDA-5572/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Energía.

Es cuanto, comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: De la misma manera se abre un espacio para que se puedan emitir los comentarios.

Comisionada Cano, que los mismos comentarios se asienten.

Por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, pongo a consideración de las señoras y señores comisionados el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-

PUB/18/11/2015.05, por lo que les solicito sean tan amable de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor y de acuerdo con las consideraciones también previas que se comentaron.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de la improcedencia.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor, con las consideraciones vertidas.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad de los votantes el proyecto a través del cual se declara improcedente la recusa formulada por el Sindicato Mexicano de Electricistas, en su carácter de tercero interesado, respecto del Comisionado Joel Salas Suárez, para conocer, tramitar, resolver y votar el recurso de revisión identificado con la clave RDA-5572/2015, interpuesto en contra de la Secretaría de Energía.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos de procedimientos de protección de derechos de investigación y verificación y de imposición de sanciones.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

El proyecto e acuerdo que se somete a su consideración encuentra sustento en las competencias del Instituto como organismo garante del Derecho de Acceso a la Información Pública Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Al respecto, es de destacar que el derecho a la protección de datos personales garantiza a sus titulares la disposición y control que tienen sobre sus datos, así como sobre el uso y destino que se les dé.

En ese sentido, el Instituto en su calidad de órgano garante debe difundir el conocimiento del derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, promover su ejercicio y vigilar la debida observancia de las disposiciones previstas en la Ley de la Materia, emitiendo al efecto criterios y recomendaciones acordes con las disposiciones legales aplicables.

Por tanto, derivado de la experiencia obtenida como consecuencia del ejercicio de las facultades y atribuciones encomendadas a las diversas unidades administrativas del Instituto para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos en materia de protección de datos personales en posesión de particulares, se advirtió la necesidad de emitir un nuevo cuerpo normativo que desarrolle, delimite y precise las formalidades que deberán observarse durante los procedimientos de protección de derechos, de verificación y de imposición de sanciones.

Para tal efecto, es de interés del Instituto en su carácter de organismo constitucional autónomo, garante del derecho a la protección de datos personales, establecer con claridad los requisitos y formalidades que se deberán cumplir en los procedimientos de protección de derechos, de verificación y de imposición de sanciones establecidos en la Ley de la Materia y su Reglamento.

Por lo expuesto, se pone a la consideración de los integrantes de Pleno aprobar los lineamientos de los procedimientos de protección de derechos, de investigación y verificación y de imposición de sanciones.

Es cuando, comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Se abre de igual manera un espacio para que se puedan emitir los comentarios.

Comisionada Cano, tiene el uso de la voz.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Nada más para resaltar la importancia que tiene la aprobación de estos lineamientos, que sin lugar a dudas, es un tema más interno de procedimiento, que sin duda ayudará a que las áreas sustantivas y adjetivas que llevan este tipo de procedimientos, como es la protección de derechos, la verificación, la imposición de sanciones, pues tengan una forma más

certera de instruir los respectivos procedimientos y que, bueno, esto ayudará también a ajustar tiempos, a tener un orden en la secuela procesal y que esto previamente se discutió en la comisión que preside la Comisionada Kurczyn, que fue un documento trabajado por la iniciativa de las áreas que ella coordina y creo que salió un buen producto normativo que ayudará a generarnos mayor certeza y particularmente a las áreas que tienen la responsabilidad de instruirlo.

Entonces la revisión y el seguimiento que dio la Comisionada Kurczyn por este producto y evidentemente a los integrantes de la Comisión, y cuando hablo de integrantes no sólo me refiero a los comisionados, sino a quien integra y quien hace el trabajo de redacción en cuanto a la propuesta de estos lineamientos que son las áreas de verificación, en este caso y en las áreas de imposición de sanciones que lograron armonizar esto de producto normativo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus precisiones, Comisionada Cano.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

Por instrucciones de la Comisionada Presidente, se pone a su consideración el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/18/11/2015.06, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, desde luego.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos de los Procedimientos de Protección de Derechos de Investigación, Verificación e Imposición de Sanciones.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, solicito que por favor nos presente el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el otorgamiento de Vales de Despensa de Fin de Año para los servidores públicos en activo del Instituto, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

El Proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración se sustenta en las atribuciones con que cuenta el Instituto, entre las que se encuentra la emisión de su Manual de Remuneraciones, incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes.

Al respecto, el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2015 otorga al Pleno la facultad de aprobar o modificar disposiciones que regulan en forma complementaria las percepciones extraordinarias del personal, entendiéndose éstas como las remuneraciones que no constituyen un ingreso fijo, regular o permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a condiciones variables.

En ese sentido, tomando en consideración que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir prestaciones extraordinarias, se propone el otorgamiento de Vales de Despensa para los servidores públicos que ocupan una plaza presupuestal en el Instituto y se encuentren en activo al momento de su otorgamiento.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno aprobar el otorgamiento de Vales de Despensa para los servidores públicos que ocupen una

plaza presupuesta en el Instituto y se encuentren en activo al momento de su otorgamiento.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

Preguntaría a los integrantes de este colegiado si tienen algún comentario al respecto.

(No hay Comentarios)

De no haber comentarios por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto.

Por instrucciones de la Comisionada Presidenta, se pone a su consideración el Proyecto de Acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/18/11/2015.07, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba el otorgamiento de Vales de Despensa de Fin de Año para los servidores públicos en activo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckerman.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión de Pleno de hoy, veinticinco de noviembre de dos mil quince, siendo las dieciocho horas con dieciocho minutos.

Muchas gracias a todos por su amable atención y muy buenas tardes.

---o0o---